

**Boletín Informativo de  
DERECHO CANONICO**

---

**Enero, 1977 - n° 1 - Asociación Española de Canonistas-Madrid**

---

# Boletín Informativo de DERECHO CANONICO

Enero, 1977 - n.º 1 - Asociación Española de Canonistas-Madrid

## INDICE - SUMARIO

- 0 - Presentación (3)
- 1 - Legislación (4)
  - 1.1 - Documentos de la Santa Sede (4)
  - 1.2 - Los trabajos hacia la nueva Codificación (5)
  - 1.3 - Derecho Canónico Particular Español (8)
- 2 - Jurisprudencia (9)
  - 2.1 - Del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica (9)
  - 2.2 - De la Sagrada Rota Romana (9)
    - 1 - Impotencia (9)
    - 2 - Ligamen (9)
    - 3 - Defecto de consentimiento (9)
      - a - Incapacidad de asumir (9)
      - b - Amencia y defecto de discreción (10)
      - c - Defecto de amor (11)
    - 4 - Ignorancia (11)
    - 5 - Simulación y exclusiones (11)
    - 6 - Miedo (11)
    - 7 - Defecto de forma (12)
    - 8 - Cuestiones procesales (12)
    - 9 - Cuestiones no matrimoniales (13)
  - 2.3 - Del Tribunal de la Rota de Madrid (13)
    - A) Causas de Nulidad (13)
      - Enfermedades mentales (13)
      - Impotencia (13)
      - Falta de "verum semen" (14)
      - "Ius in corpus" (14)
      - Exclusión de prole (14)
      - Exclusión de indisolubilidad (15)
      - Miedo (15)
      - Atentados en causa de nulidad (15)

- B) Causas de Separación (16)
  - Adulterio y sevicias (16)
  - Sevicias (16)
  - Odio implacable (16)
  - Temor de sevicias futuras (16)
  - Alcoholismo (16)
  - Incidentes procesales (16)
  - Aceptación de nuevas pruebas (17)
  - Separación por tiempo determinado (17)
  - Reconvención (17)
  - Transacciones (17)
  - Condonación (17)
  - Doble dirección del matrimonio (17)
- C) Separación y reconvención de nulidad (17)
- 2.4 - Jurisprudencia de los Tribunales Eclesiásticos Españoles
- 2.5 - Sentencias y Resoluciones de Organismos Civiles (19) (18)
  - a) Jurisprudencia civil (19)
  - b) Jurisprudencia penal (19)
  - c) Jurisprudencia social (19)
  - d) Dirección General de los Registros (19)

3 - Bibliografía (20)

- 3.1 - Selección de Bibliografía Canónica (20)
  - a) Derecho Canónico General. Historia (20)
  - b) Derecho Constitucional (20)
  - c) Matrimonio. Cuestiones generales (20)
  - d) Matrimonio. Consentimiento y forma (21)
  - e) Matrimonio. Disolución, Nulidad, Separación (21)
  - f) Jurisprudencia (22)
  - g) Procesal. Penal (22)
  - h) Iglesia-Estado (22)
- 3.2 - Sumarios de Revistas (23)

4 - Información General (27)

- 4.1 - Vida de la Asociación Española de Canonistas (27)
- 4.2 - Congresos, Semanas, Simposios, Jornadas (29)
  - A) Internacionales (29)
  - B) Nacionales (32)
  - C) Programa Inmediato (34)
- 4.3 - Facultades de Derecho Canónico (35)

NOTA.- Este BOLETIN se envía gratuitamente a los socios de la Asociación Española de Canonistas. Este primer número se envía además, como propaganda, a cuantos creemos que pueden utilizarlo con eficacia. Cuantos deseen recibirlo, con la periodicidad con que aparezca, que será anual o semestral, pueden solicitarlo a la Dirección responsable:

ASOCIACION ESPAÑOLA DE CANONISTAS  
 Calle Joaquín García Morato, 137, 3º. Tf. 2338372  
 MADRID - 3

(Con las debidas licencias) (Registro Provincial de Asociaciones n. 1441)

O - P R E S E N T A C I O N

La ASOCIACION ESPAÑOLA DE CANONISTAS ofrece, a todos los estudiosos del Derecho, este BOLETIN INFORMATIVO DE DERECHO CANONICO, como un sencillo servicio.

Su idea ha ido creciendo y madurando, desde que surgió, hace ya años, el primer plan, en las sucesivas Jornadas de la misma Asociación y reuniones de su Junta de Gobierno.

Va especialmente dirigido a los que, por su dedicación concreta, cuentan con menos ocasiones de ponerse en contacto con las normales fuentes de información del Derecho Canónico. Por eso quiere ser breve, conciso, fácil de utilizar.

Todo el material se ordena en cuatro partes bien distintas:

1) LEGISLACION, donde se ofrece un elenco de los documentos pontificios aparecidos en el año, una visión de la situación actual de los trabajos de la nueva codificación, y una selección de normativa y documentos particulares españoles.

2) JURISPRUDENCIA, con breve reseña de las Sentencias y Decisiones, tanto de la Signatura Apostólica, como del Tribunal de la Rota Romana, del Tribunal de la Rota de Madrid, y de las más destacadas de los Tribunales diocesanos españoles. También se ofrece un índice y citación de las principales sentencias y resoluciones de los organismos civiles, que pueden presentar algún interés canónico.

3) BIBLIOGRAFIA, donde queremos dar una breve síntesis de la aparecida en el año, siempre dentro del tema canónico o paralelo, y la cita de los artículos de las principales revistas canónicas.

4) INFORMACION, que pasará memoria a la vida de la Asociación misma, a las Universidades más conocidas, y a los Congresos, Semanas y Simposiums celebrados en el año, o anunciados para fecha próxima.

La Asociación piensa continuar la publicación de este Boletín, con una periodicidad anual, por ahora, aunque siempre sometiendo el plan a los resultados de este primer número.

A todos los mejores deseos para el Año Nuevo y el cordial saludo de la

Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Asociación Española de Canonistas está formada actualmente por estos miembros: D. Narciso Tibau Durán, Presidente; D. Julio Manzanares Marijuán, Vicepresidente; P. Carlos Corral Salvador, Secretario; P. José M<sup>o</sup> Díaz Moreno, Vicesecretario; D. Carlos Magaz Sangro, Tesorero; D. Eudoxio Castañeda Delgado, D. Ramón García López, D. Pedro Lombardía Díaz, D. Luis Martínez Sistach, D. José M<sup>o</sup> Piñero Carrión, y D. José Luis Santos Díez, Vocales.

1 - LEGISLACION

1.1 - Documentos de la Santa Sede

a) La Port.Com.Interr.Decr.C.Vat. II ha dado dos respuestas:

- Si se puede proponer excepción de sospecha contra cada uno de los Cardenales de la Signatura Apostólica, y, si se responde en sentido afirmativo, camino y modo de definirla. Resp. ad 1, afirmativamente; ad 2, se llevará el asunto al Sumo Pontífice.

- Si, en el decreto confirmatorio de la nulidad del matrimonio, en 2ª instancia, cuando en 1ª se ha declarado nulidad y apelan el Defensor del Vínculo y la parte que está por la validez, ha de exponerse la motivación de la decisión, bajo sanción de nulidad, o sólo para la legitimidad. Resp. ad 1, afirmativamente; ad 2, negativamente. (AAS 68(1976)635. Véase la interpr. de 14.2.74 en AAS 65(1973), 620).

b) El Sínodo de los Obispos prepara ya su sesión de septiembre del año 1977, sobre el tema "De Catechesi hoc nostro tempore tradenda, praesertim pueris atque iuvenibus" y con ese motivo el Papa dirigió, al Consejo de la Secret. Gen., una alocución el 28.11.75. (Cfr. AAS 67(1975)726).

c) El Tribunal de la S.R. Rota tuvo también su audiencia y acostumbro discurso del Papa, el 9.2.76 sobre las causas matrimoniales. En él el Papa se refiere al prudente equilibrio que ha de lograrse entre el sentido personal, que se hace resaltar en el matrimonio, sentido que, a su vez, se apoya en la justa estima del amor conyugal, y en la mutua perfección de los conyuges, y el bien fundamental de la descendencia. (AAS 68(1976)204).

d) Sobre el tema del sacerdocio y la mujer debemos citar las dos cartas del Papa al Dr. Federico - Donald Coggan, Arzob. de Canterbury, del 30.11.75 y del 23.3.76 (AAS 68(1976)599 y 600). También en rela-

ción con este tema debe verse la alocución de Pablo VI a la Comisión de estudios sobre los oficios de la mujer en la sociedad y en la Iglesia, y al Consejo para el Año Internacional de la mujer, (AAS ib.197) de fecha 31.1.76.

e) El tema de la vida religiosa e institutos de perfección lo ha tocado el Papa en diversas ocasiones: el 12.7.76 hablando al Capítulo General de los Capuchinos, en AAS ib.501; el 30.9.76 con ocasión de los 750 años de la muerte de S. Francisco de Asís (AAS ib.613); el 9.10.76 a los Superiores y Directores Generales de Congreg. e Institutos de toda Europa, reunidos en Roma, alocución en que toca el tema "De pastoralis opera religiosorum in locali ecclesia" (AAS ib.656); y el 6.11.76 al Consejo de la Unión Intern. de Directores y Mandes Generales representantes, ante la S.C. de Relig. e Inst. Sec., sobre el tema de la identidad de la vida religiosa en la Iglesia (AAS, ib.670).

f) De Sacramentos citemos el Decreto de la S.C. de la doctrina de la fe, de 17.9.76, sobre algunas ordenaciones presbiterales y episcopales ilegítimas, refiriéndose al caso del Palmar de Troya y lugares adheridos. (AAS ib.623).

g) De temas de ética y moral, aunque son de 1975, citaremos la Declaración de la S.C. de la doctrina de la fe sobre ética sexual, el 29.12.75 (AAS 68(1976)77); y la alocución del Papa al 4º Coloquio Internacional sobre la convención europea de los derechos del hombre, del 7.11.75 (AAS 67(1975)699).

h) Los estudios son tema tratado en la carta del Papa al Card. Garrone, Prefecto de la S.C. correspondiente, del 21.11.75, con motivo del centenario 1º de la creación de las universidades católicas de

Francia (AAS 67(1975)695), Digamos, además, que la Academia de Ciencias recibió Estatuto, aprobado el día 1.4.76 (AAS 68(1976)348), y que el Papa ha creado la Fundación "Latinitas", el 30.7.76 (AAS ib.481).

1) Por la gran repercusión que ha tenido y tendrá en la orientación pastoral del Derecho Canónico, citemos la Exhort. Apost. "Evangelii Nuntiandi", del 8.12.75 (AAS 68(1976) pág.5; y junto a ella la alocución del Papa al Clero de Roma, el 15.3.76, sobre "la Madre Iglesia". (AAS ib.220).

j) El Ecumenismo nos da dos documentos: la alocución del Papa, el 14.12.75, con motivo de los diez años de haberse levantado las mutuas excomuniones entre la Iglesia romana y la Iglesia constantinopolitana (AAS 68(1975)119); y el Decreto de la S.C. de la doctrina de la fe, de 11.6.76, sobre la celebración pública de la Misa en la Iglesia católica por otros cristianos difuntos: en él se derogan "quatenus opus sit" los cc. 809 y 1241, y se dan normas para los casos en que se permiten. (AAS ib.621).

k) En causas de Santos citemos el Decreto de milagros y la canonización de Sta. Beatriz de Silva (AAS,

ib.352 y 607), el 3.10.76; el Decreto de milagros y la beatificación de la Bta. Mª de Jesús López de Rivas (AAS ib.530); y los Decretos de Virtudes Heroicas de Sor Anzela - de la Cruz Guerrero González, el 12.2.76 (AAS ib.526), y de D. Enrique de Ossó Cervelló, el 15.5.76 (AAS ib.534).

l) De relaciones concordatarias y diplomáticas citemos el acuerdo entre la S.S. y el Estado español, de 28.7.76, ratificado el 20.8.76, en que se deroga el art. 7º y el art. 16 del Concordato, y el acuerdo de 7.5.1941, regulándose nuevamente su materia (AAS ib.509); el acuerdo adicional entre la S.S. y Austria, completando el anterior para la regulación de las relaciones patrimoniales, el 9.1.76, ratif. el 14.5.76 (AAS ib.422); y la creación de las nuevas Nunciaturas de Ghana, en Accra, el 29.4.76 (AAS, 399 y en Nigeria, en Lagos, el 29.4.76, (AAS ib.400).

m) De ediciones pontificias citemos el vol. 3º, parte 8ª de las Actas del Conc. Vat. II, correspondiente a las ses. 123-127 y 5ª pública; el libro "Concilium vitam alere" se lección de textos conciliares; y el "Enchiridion clericorum", completando la ed. de 1938.

1.2 - Los trabajos hacia la nueva codificación

La Pontificia Comisión para la revisión del Código de D.C., fue creada por el Papa Juan XXIII el 28.3.1963. Desde 1967 la preside el Card. Pericle Felici.

Su finalidad se ha ido perfilando en estos años: hoy podemos decir que es triple: la revisión de la legislación canónica latina, a la luz del Concilio Vaticano II; el estudio sobre una posible Ley Fundamental de la Iglesia, como les indicó Pablo VI, en su discurso del 20 de nov. de 1965 a la misma Comisión; y el ser un órgano consultivo para toda norma nueva que comporte modificación o integración del Derecho común vigente, según carta del Secretariado de Estado, de 25.3.1968.

Ayudan a la Comisión más de 100 Consultores, entre los que existen obispos, sacerdotes, religiosos y laicos de unas 30 nacionalidades. Se encuentran agrupados en 16 grupos de trabajo, que es interesante y curioso conocer:

1. Coetus centralis consultorum
2. Coetus specialis De Lege Ecclesiae Fundamentali
3. Coetus De ordinatione systematica C.I.C.

4. Coetus De normis generalibus
5. Coetus De personis phisicis et iuridicis
6. Coetus De sacra Hierarchia
7. Coetus De Institutis perfectionis
8. Coetus De fidelium iuribus et associationibus deque laicis
9. Coetus De sacramentis
10. Coetus De Matrimonio
11. Coetus De locis et temporibus sacris deque cultu divino
12. Coetus De ragisterio ecclesiastico
13. Coetus De iure patrimoniali
14. Coetus De Processibus
15. Coetus De Procedura administrativa
16. Coetus De iure poenali.

Algunos de estos grupos utilizar otro nombre para designarse, de acuerdo con los esquemas que ya han preparado, esquemas que han preferido algún cambio en la denominación.

Dinámica de un esquema: Es curioso conocer el "iter" que sigue un esquema hasta su futura promulgación:

- un Relator, con un pequeño grupo, prepara un anteproyecto del esquema correspondiente;
- todo el grupo lo estudia, corrige, critica y eso varias veces hasta que lo aprueban por su parte, pasando entonces a la Comisión;
- con el estudio de la Comisión, el esquema pasa al Santo Padre al que se pide el "nulla obstat" en línea de máxima, para proseguir el estudio;
- entonces viene la consulta a las Conferencias Episcopales, Dicasterios romanos, Universidades y Unión de Superiores Generales, señalándose una fecha tope para las respuestas;
- cuando éstas llegan, son examinadas por el grupo todas las observaciones recibidas;
- así el proyecto queda corregido, y pasa a la Plenaria de Cardenales miembros de la Comisión;
- aprobado por la Comisión, el proyecto pasa al Santo Padre, de quien depende la definitiva aprobación y, en su día, la promulgación.

En este esquema de acción se ve cuál es el cometido del grupo u o central de consultores, que existió en los comienzos: uniformar la orientación de la doctrina básica, lograr la proporción entre los diversos esquemas, etc. Asimismo el grupo de ordenación sistemática, aprobado por los Cardenales el 28.5.1968 el primer proyecto de esquema general del nuevo Código, hubo de rehacerlo, al contar ya prácticamente en 1976 con todos los esquemas parciales terminados.

Esquema general del nuevo Código: a la luz de los que ya son conocidos de alguna manera, el nuevo Código parece perfilarse así: aparte de la Ley Fundamental de la Iglesia, contará con siete libros:

- 1º. Normae generales
- 2º. De populo Dei: Parte 1ª De personis phisicis et iuridicis  
Parte 2ª De personis in specie:
  1. De sacra Hierarchia
  2. De institutis vitae consecratae
  3. De laicis deque associationibus fidelium
- 3º. De Ecclesiae munere docendi
- 4º. De Ecclesiae munere sanctificandi

- 5º. De iure patrimoniali
- 6º. De sanctionibus in Ecclesia.
- 7º. De modo procedendi pro tutela iurium.

Esquemas que se han preparado: Como es fácil ver, el esquema general del nuevo Código da ya una idea de los esquemas parciales en que se ha trabajado en estos años. Son trece esquemas:

1. Lex Ecclesiae Fundamentalis
2. Normae generales
3. De personis phisicis et iuridicis
4. De sacra Hierarchia
5. De institutis vitae consecratae
6. De laicis deque associationibus fidelium
7. De Magisterio ecclesiastico
8. De sacramentis
9. De locis et de temporibus sacris deque cultu divino
10. De iure patrimoniali Ecclesiae
11. De sanctionibus in Ecclesia
12. De modo procedendi pro tutela iurium
13. De procedura administrativa.

Situación en que se encuentran los esquemas:

- Capítulo especial forma la "Lex Ecclesiae Fundamentalis": recibidas las respuestas a la consulta efectuada, el grupo había terminado su cuarta redacción el 27.2.1976. Esta presenta, en comparación con la redacción conocida, estas notas características: a petición de los consultados, el esquema debe ser y es un compendio jurídico, constitucional, técnico, preciso, propio de la ciencia del Derecho, más que un compendio teológico, aunque conservando básicas alusiones doctrinales. En la actualidad se trabaja en los últimos perfiles de corrección de estilo y se entregará al Santo Padre. El grupo, por tanto, ha terminado ya sus trabajos.

- Han sido ya recibidas las respuestas de la consulta efectuada sobre tres esquemas:

- De procedura administrativa, sobre el que parece que hay preparado el texto de un M.F. sometido ahora a la consideración del Papa;
- De sanctionibus in Ecclesia, prácticamente terminado el estudio de las respuestas recibidas;
- De sacramentis, recibidas las respuestas, se están estudiando.

- Se están enviando a consulta otros dos esquemas:

- De modo procedendi pro tutela iurium,
- De institutis vitae consecratae.

- En junio de 1976 se habían terminado ya de redactar otros 3 esquemas:

- De normis generalibus Ecclesiae
- De sacra Hierarchia
- De Magisterio ecclesiastico

- Los 4 esquemas restantes están prácticamente ya redactados.

### 1.3 - Derecho Canónico Particular Español

Seleccionamos los principales documentos aparecidos, tanto a nivel de Conferencia Episcopal, como a nivel de varias diócesis, o de alguna por separado.

#### a) Conferencia Episcopal

- Ética sexual: la Ccn. Perm. agradece la publicación del documento pontificio sobre el tema. (Sesión de 25-27.1.1976, Ecclesia, 1976, pp 201ss.)

- La Iglesia en el momento actual: conclusiones de la XXIV Asamblea, 23-28.2.1976, Ecclesia ib. 343s.

- Problemas actuales de la enseñanza, comunicado de la misma Asamblea XXIV, Ecclesia ib. 344s.

- Ante la invasión erotizante y pornográfica, comunicado de la citada XXIV Asamblea, Ecclesia, ib. 345s.

- Planteamientos actuales de la enseñanza, declaración de la Comisión Permanente. (Sesión de 24.9.76, Ecclesia ib. 1343ss.)

#### b) Normativa común diocesana

- Comunión en la mano: facultada la Conferencia Episcopal por la Sta. Sede, cada Obispo aplica la práctica en su diócesis en la forma que cree más conveniente. Cfr. v.gr. Sevilla, B.O.D. 1976, 129.

- Consejo Presbiteral: se renueva en varias diócesis y, en algunas, se aprueba nuevo reglamento. Es ya frecuente la aparición de datos y reuniones en diversos Boletines.

- Archivos Eclesiásticos Españoles: algunas diócesis han adoptado el reglamento que ofreció en el año 1973 la Conferencia Episcopal Española. Cfr. v.gr. B.O.D. de Santander, octubre 76, pp. 28ss.

#### c) Legislación de las Diócesis

- Consejo de Gobierno: en Barcelona pasa a llamarse así el antiguo

Consejo Episcopal. Véase la constitución y normativa, en carta del Sr. Cardenal Arzobispo al clero, B.O.D. 1976, 533ss.

- Vicarías: En Sevilla se nombra un Consejo Asesor para cada una de las Vicarías Episcopales, B.O.D. de 1976, 30.

En Segovia se suprime la Vicaría Episcopal del Clero, por creerla no necesaria. B.O.D. Oct-Nov. 76, 175s.

En Valladolid se crea la Vicaría Episcopal del Régimen Pastoral de las parroquias urbanas. B.O.D. jul. ag. 76, 350s.

- Visita Pastoral: En Valladolid se dan orientaciones prácticas sobre el tema, en B.O.D. sep. 76, 376ss

- Nombramientos: también en Valladolid se dan criterios a tener en cuenta a la hora de hacerlos, aprobados por el Consejo Presbiteral. B.O.D. nov. 76, 502s.

- Religiosos laicales: en Sevilla se promulga el Directorio del ministerio sacerdotal al servicio de las Comunidades religiosas laicales. B.O.D. 1976, 135ss.

- Sacramentos y Sacramentales: En Urgel, al igual que antes otras diócesis, nombra a todos los superiores laicales y superiores de todas las comunidades religiosas, ministros extraordinarios de la comunión. B.O.D. en feb. 76, 6s.

En Mondoñedo-Ferrol se dan normas sobre primeras confesiones y comuniones de niños, en Carta Pastoral, B.O.D. abr. 76, 197ss.

En Madrid se publica el Directorio de las exequias cristianas. B.O.D. oct. 76, 819ss.

- Límites de diócesis: la Nunciatura Apostólica ejecuta el Decr. de la S.C. de Obispos modificando los

límites entre Segorbe-Castellón, Teruel y Cuenca. B.O.D. de Segorbe-Castellón, ab. 76, 89s.

Procurador: en el mismo Segorbe-Castellón se da un Decreto concediendo al santuario de N.S. de Lidón con normas sobre matrimonios. B.O.D. abr. 76, 82s.

- Exención de la jurisdicción pa-

## 2 - JURISPRUDENCIA

### 21. Del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica

- Por Decreto de 10.6.75, la segunda sección de la Signatura rechaza un recurso por incompetencia absoluta: se trata de un recurso, en el que el Superior General de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X, de la diócesis de Lausanne-Genève-Fribourg, interpone contra la decisión, del 6.5.75, por la que el obispo revoca el decreto de erección del Instituto. La declaración de incompetencia se apoya en que el decreto impugnado no es sino la ejecución de una decisión pontificia. (Cfr. Períodica 65(1976)183ss.)

### 22. De la Sagrada Rota Romana

(Dada la utilidad de esta reseña, la hacemos un tanto extensa, seleccionando las sentencias que pueden estar al alcance de los que las necesitan, por haberse publicado en revistas más usuales).

#### 1. Impotencia:

- 21.2.73 c. De Jorio: (EPHEM. 31(1975)347, selección del in iure).
- 28.1.74 c. Huot: (EPHEM. 31(1975)340, selección del in iure, especial referencia al homosexualismo).
- 24.5.75 c. Lefebvre: (EPHEM. 31(1975)377, selección del in iure, especial referencia a problemas vaginales). Sentencia negativa.

#### 2. Ligamen:

- 22.4.74 c. Pinto: (MONIT 100(1975)154, sentencia completa afirmativa. Existía un matrimonio civil anterior, contraído en la infidelidad, sin que fuera aplicable el Privilegio Paulino. Se funda, casi exclusivamente, en la confesión judicial del actor. Hace un estudio del valor del testimonio, a la luz de la psicología jurídica).

#### 3. Defecto de consentimiento:

##### a') Incapacidad de asumir:

- 5.4.73 c. Serrano: (REDC 30(1974)107) y (MONIT. 101(1976)pp 107). Estudio completísimo de la incapacidad psicológica para la vida conyugal.
- 30.4.74 c. Serrano: (COLECTANEA 3, 215) y (EPHEM. 31(1975) p. 191). Sentencia afirmativa. Con referencias a las anomalías sexuales y al carácter interpersonal del acto del

- consentimiento, que es un acto humano, pero con carácter específico, cualitativamente diverso de cualquier otro negocio jurídico.
- 8.3.75 c. Di Felice: (EPHEM.31(1975)176) y (MCNIT.101(1976)85). Sentencia negativa, con estudio de la incapacidad de asumir: añade la necesidad, en este caso, de probar que la distorsión de la personalidad, que no se puede confundir con una perturbación o con una inclinación del carácter, exista ya en el momento del matrimonio y en un grado tal que una curación posterior era imposible.
  - 11.3.75 c. Anné: (no publicada en las revistas de más uso entre nosotros). Sentencia negativa. Se reafirma la necesidad de ser prudentes y no admitir esta incapacidad sino después de un examen muy serio y completo de la personalidad del contrayente, tanto por parte de un psiquiatra, como de un psicólogo.
  - 14.4.75 c. Pinto: (EPHEM.31(1975)380). Interesante estudio del transvestitismo o eonismo, y del transexualismo. Sentencia negativa.

#### b') Amencia y defecto de discreción:

- 22.7.69 c. Anné: (publicada ya en revistas de menor circulación entre nosotros, aparece ahora en JUS CANONICUM 15(1975)287). Se trata de un caso de paranoia. El paranoico grave es incapaz de integración inter e intrapersonal. Se hace hincapié en la misión del perito, que es informar al Tribunal sobre la presencia o no de patología psíquica suficientemente grave como para que afecte seriamente a esa integración.
- 26.10.72 c. Lefebvre: (JUS CANONICUM 15(1975)279). Sentencia afirmativa. Caso de psicastenia grave, confirmando una sentencia del mismo Tribunal de 23.6.71. Declara la nulidad por defecto de libertad interna. Es un buen estudio doctrinal sobre la psicastenia.
- 4.2.74 c. Pinto: (MONIT.100(1975)106). Sentencia afirmativa. Por amencia del varón o defecto de discreción en el mismo. Distingue estos dos capítulos, a saber, la amencia, del defecto de discreción de juicio proporcionada al matrimonio y explica con claridad cuándo se da este defecto.
- 8.7.74 c. Pinto: (MCNIT.100(1975)496). Sentencia afirmativa por defecto de consentimiento libre y a conciencia; en el Dubio se señalaba además la exclusión de derecho "in corpus". Cita al Dr. López Ibor en su obra de "Las neurosis como enfermedades del ánimo".
- 4.7.75 c. Huot: (No publicada a nuestro alcance). Sentencia negativa, por amencia de la mujer. Sienta la doctrina de que un estado psico-neurótico, de naturaleza histérica, es susceptible de entrañar la nulidad del matrimonio si éste se celebró en un momento de una crisis de histeria; pero la nulidad no ha de ser admitida en un caso donde, en el momento del matrimonio, la mujer presenta solamente unas tendencias a unas reacciones de tipo psico-neurótico-histérico.
- 16.4.75 c. Agustoni: (EPHEM.31(1975)343). Sentencia negativa, con el capítulo de defecto de discreción de juicio.

#### c') Defecto de amor:

- 5.2.75 c. Bejan: (No publicada a nuestro alcance). La citamos por ser interesante. Es sentencia negativa, y según la doctrina, está desprovisto de fundamento y es contrario a la Jurisprudencia de la Rota el declarar nulo un matrimonio contraído por defecto de amor.

#### 4. Ignorancia:

- 25.4.75 c. Serrano: (EPHEM.31(1975)173). Sentencia negativa. Es una buena interpretación del c.1082, con alusiones al Concilio Vaticano II. Estudia el tema de la ignorancia de la naturaleza del matrimonio.

#### 5. Simulación y exclusiones:

- 2.3.74 c. Lefebvre: (MONIT.100(1975)123) y (EPHEM.31(1975)170). Sentencia afirmativa. Por exclusión del sacramento y de la prole. Reforma una sentencia rotal del turno anterior de 10.6.72. Se trata de una exclusión del "bonum prolis" por dos años: explica bien cuando en estos casos queda excluido el "ius". Crítica y rechaza la doctrina defendida en varias sentencias c. De Jorio, que considera la exclusión directa de la prole y la denegación del derecho al acto conyugal como dos hipótesis distintas de invalidez del consentimiento matrimonial.
- 19.6.74 c. Davino: (MONIT.100(1975)491). Sentencia afirmativa, ~~con~~ exclusionem boni prolis. Decreta la nulidad a pesar de la confesión negativa del esposo demandado, y simulante y de que hubo un hijo en el matrimonio, de que ha tenido otro con otra mujer con la que atentó un nuevo matrimonio y de que todos los testigos que atestiguan la exclusión de la prole son postnupciales. Da mucha importancia a la vida inmoral del esposo demandado.
- 8.7.74 c. Pinto: (MONIT.100(1975)496). Se señalaban en el Dubio dos motivos, el de defecto de consentimiento libre y a conciencia, y el de exclusión del "ius in corpus". Se declara nulo por el primer capítulo. Pero la sentencia estudia también el segundo motivo, en el que sentencian "non constare".
- 11.11.74 c. Pinto: (aún no publicada a nuestro alcance). Sentencia negativa. No consta de la simulación.
- 6.2.75 c. Huot: (tampoco publicada aún a nuestro alcance). Sentencia afirmativa. Precisa una vez más que la certeza moral puede muchas veces resultar de un conjunto de indicios y de presunciones, que aisladamente no bastarían para fundamentar una verdadera certeza.

#### 6. Miedo:

- 9.2.74 c. Lefebvre: (MONIT.100(1975)116). Sentencia negativa. La sentencia considera como presunciones fuertes, contra la aversión, la larga duración de la vida conyugal (15 años), siendo la única causa de la ruptura el haberse marchado el esposo con otra mujer, así como el ha

ber nacido cuatro hijos,"quod,saltem in communiter con-  
tingentibus,parum conciliari potest cum asserto meticu-  
loso consensu"(ib.122).

- 24.7.74 c.Davino: (MONIT.100(1975)5CB). Afirmativa, por el capítulo de fuerza y miedo.

7. Defecto de forma:

- 25.3.74 c.Masala: (MONIT.100(1975)129). Sentencia afirmativa. Interesante sentencia, en que se mezclan datos de impedimento de mixta religión, y de defecto de forma. Extensísima exposición tanto del "in iure" como de la aplicación al caso. (Esta sentencia está repetida en la misma revista MONIT.101(1976)92).

8. Cuestiones procesales:

- 9.2.74 c.Lefebvre: (MONIT.100(1975)116). Si consta de la nulidad insanable de una sentencia anterior, por pretensión del derecho de defensa de la actora: se sentencia la validez de esa sentencia anterior, ya que no negó a la parte la posibilidad de defenderse. No se puede afirmar con certeza que haya sido violado a conciencia el derecho de la actora a defenderse. Y en materia odiosa debe aplicarse la interpretación estricta.
- 9.3.74 c.Lefebvre: (MONIT.100(1975)102) y (EPHEM.31(1975)148). Un decreto rotal que niega una nueva proposición de la causa, después de dos sentencias conformes, es apelable. Pero se discute si es apelable al Turno siguiente, o, a tenor del c.1603,5º, a la Signatura Apostólica. En el "in iure" se trata este problema y la decisión es: "Actor utatur iure suo apud Tribunal Signaturae Apostolicae, ad normam c.1603, par.1º,5º".
- 6.4.74 c.Lefebvre: (MONIT.100(1975)144) y (EPHEM.31(1975)152). Cuatro cuestiones se plantea esta interesante y compleja sentencia. Se trata de un matrimonio denunciado por exclusión del "bonum prolis" por parte de la esposa demandada, y declarado "non constare" en 1º y en 2º grado, éste ya en la S.R.R. Pero el mismo actor vuelve a denunciar el matrimonio, ahora por exclusión del "bonum prolis", pero por sí mismo: se da sentencia afirmativa, confirmada por decreto en el Tribunal de apelación. La demandada implícitamente apela a la S.R.R., en la que se da Decreto, por el que, no se admite el recurso, por no venir reforzado por nuevos y graves argumentos, pero se acepta la querrela de nulidad, propuesta por el D.V. de la S.R.R., contra el Decreto confirmatorio, por no venir acompañado de los motivos; la causa ha de ser remitida al examen de 2º grado en la misma S.R.R. El actor apela contra ese Decreto de la Rota, al Turno siguiente. El Ponente responde que está abierto el camino a la Signatura. El abogado insiste que la apelación o recurso se tenga en el Turno siguiente. Y vienen las cuatro cuestiones: 1) si se da derecho a apelar al Turno siguiente contra ese Decreto de la Rota: se responde afirmativamente. 2) Si se puede admitir la querrela de nulidad contra el decreto confirmatorio de 2º grado: se responde que se puede admitir. 3) si cons-

ta de la nulidad de ese mismo decreto confirmatorio de 2º instancia: y se responde que es nulo, por no aportar las razones de la decisión. 4) Si la causa ha de ser remitida a ordinario examen de 2º, y no de 3º, grado, y por cierto ante la misma S.R.R.: se responde que ha de ser remitida al 2º grado, confirmando así el decreto anterior de la misma Rota. (NOTA: el punto 3, el día 1º de julio de 1976 la Pont.Com. Interp. Decr. Conc. Vat. II, lo confirmaba con una respuesta, que hemos citado en la reseña de legislación (cfr. supra, pág.4)

- 27.4.74 c.Lefebvre: (EPHEM.31(1975)163). Un decreto sobre la apelación y la competencia de la S.R.R. Es un curioso caso en que el Tribunal de apelación de 2º grado ya había adquirido la causa, por citación de partes, etc.
- 13.12.74 c.Serrano: (EPHEM.31(1975)370). Interesante decreto sobre la prosecución de una causa después de la muerte del actor.
- 18.12.74 c.Palazzini: (EPHEM.31(1975)180). Decreto sobre el derecho de recurrir. Se trata de recurso a la S.R.R. contra un decreto confirmatorio en 2º grado, que a su vez había sido confirmado ya por la misma S.R.R.

9. Cuestiones no matrimoniales:

- 28.5.74 c.Annè: (EPHEM.31(1975)351). Sentencia sobre adscripción a rito.
- 2.5.74 c.Davino: (MONIT.100(1975)485). Sentencia sobre restitución "in integrum" en materia hereditaria.

-----  
Antes de cerrar la reseña de la S.R.Romana, digamos de la aparición del vol. 58 de las Decisiones seu Sententiae, correspondientes al año 1966.  
-----

2.3 - Del Tribunal de la Rota de Madrid

(Las Sentencias y Decretos del Tribunal de la Rota de Madrid muestran un filón que hasta ahora no ha sido demasiado conocido: deseamos en esta sección de nuestro BOLETIN sacar un poco a la luz una selección de esta Jurisprudencia). Excepto una, que citamos, no están publicadas.

A) Causas de Nulidad

- Enfermedades mentales:

24.1.76 c.García Failde. Contiene un excelente estudio sobre varias enfermedades mentales, que inciden la capacidad mental, para el consentimiento; capacidad crítica de valorar los actos y las cosas, en orden a la relación interpersonal. Discurre sobre la oligofrenia, (idiotia, imbecilidad, debilidad mental); expone los criterios de me-

dición (social, psicométrica, para averiguar la edad mental). Aporta muchas citas de preclaros autores antiguos y modernos.

- Impotencia:

9.1.76 c.Aisa. En sentencia afirmativa en 2º Turno Rotal, habiéndose dado negativa en Turno 1º, y afirmativa en 1ª instancia. Se dan circunstancias especiales. Hay dos hijos nacidos a los 9 y 12 años respectivamente del matrimonio. El

esposo, previamente a la nulidad, pidió separación por adulterio de la esposa. En el "in iure" destaca la doctrina sobre el infantilismo lo mismo físico que psíquico. En el "infacto" se estudia y resuelve exhaustivamente el hecho del nacimiento de los dos hijos habidos por la esposa de sus relaciones extramatrimoniales.

21.6.76 c. Aisa. Nulidad por impotencia del esposo. Denegada la confirmación por decreto. Instrucción supletoria. Sentencia afirmativa. Interesa en el "in iure" a) su sentido eminentemente pastoralista; b) científicamente se demuestra la diversificación entre erección y eyaculación: ambos fenómenos radican en órganos distintos, pudiendo darse el uno sin el otro, con profusión de citas de autores y sentencias rotales; c) es muy sabrosa la crítica de las animadversiones de los Defensores del Vínculo que han intervenido en el proceso.

- Falta de "verum semen":

26.6.76 c. Aisa. En 1ª instancia hubo sentencia negativa. La apelación a 2ª instancia iba con petición de dispensa "super rato": el Tribunal de 2ª instancia dió sentencia negativa y Roma negó la dispensa "super rato". Se solicitó la nueva proposición ante la S. Rota Española, donde se formuló este Dúbio: Si consta la nulidad de este matrimonio por la causa de impotencia antecedente y perpetua del esposo. La Sentencia es afirmativa. Interesa en el "in iure" la exposición de la doctrina antigua y moderna sobre la tan debatida cuestión del "semen verum". Se acepta la moderna, o sea: a) el "semen verum", esto es, los espermatozoides, se producen en el dídimo; el epidídimo sólo produce sustancias que sirven para alimentar y proteger a los espermatozoides. b) problema distinto es el de la vitalidad de los espermatozoides: éstos pueden estar muertos o ser de escasa potencia y vitalidad. c) si no existen espermatozoides, ni vivos, ni

muerdos, ni débiles, es signo de que el dídimo no los produce, o de que los canales están obstruidos. El líquido eyaculado jamás será verdadero "semen" por no estar elaborado o producido por el dídimo. Si en este caso se descubre la causa de la falta y se ve que la misma consiste en una anomalía irreversible de los dídimos, nos encontramos ante un caso de impotencia, si dicha anomalía es anterior al matrimonio. Si el eyaculado contiene espermatozoides muertos o débiles, o en el caso de que la ausencia sea temporal, nos encontramos ante un caso de esterilidad. Sigue la sentencia con otras consideraciones sobre la seriedad de esta teoría, y termina: "Para probar la impotencia en el caso de azoospermia, habría que probar: 1) su existencia, 2) la antecedencia de la misma, 3) su irreversibilidad, esto es que la misma obedece a una causa que no admite curación". El "infacto" es exhaustivo.

- "Ius in corpus":

26.1.76 Decreto confirmatorio c. Panizo. Destacamos en el "in iure": desde un ángulo práctico, y prescindiendo del tema del valor de la distinción entre exclusión del derecho y ejercicio o uso del derecho, la prueba, en este supuesto, ha de apuntar a tratar de descubrir si el consentimiento matrimonial, en el momento de ser prestado, brotó sustancialmente disminuido en su condición de tal, al no concederse ni aceptarse el derecho-obligación a la cópula perfecta, es decir, con sus exigencias naturales.

- Exclusión de prole:

25.10.76 c. Albares. Decreto. Se manifiesta el criterio de que el uso tenaz y persistente de medios anti-conceptivos, observado a todo lo largo de la convivencia desde la celebración del matrimonio, engendra presunción violenta de que se contrae con ánimo de excluir el bien de la prole.

.....

4.3.76 c. Panizo. Decreto confirmatorio. Interesa el núm. 7 del "in iure", sobre la polémica acerca de si todo el contenido del "bonum prolis" se agota en la expresión del c. 1086, 2 como "ius ad coniugale actum", y la relación entre "procreatio et educatio prolis" (c. 1013) y "ius ad coniugale actum". La sentencia adopta una posición intermedia entre las dos partes opuestas (Giacchi y Mervada). La intención contra la generación desfigura el derecho al cuerpo, que no se termina con y en el acto conyugal sino con la destinación objetiva de estos actos a la generación.

- Exclusión de indisolubilidad:

9.1.76 c. Aisa. Negativa en primera instancia, Afirmativa revocando la anterior. Matrimonio mixto, católico el esposo, alemana la esposa y protestante. Apelación no continuada; revisión con instrucción supletoria. Interim la esposa se divorció y casó civilmente en su país. Interesantes las consideraciones que se hacen en el "in iure" sobre la fuerza que el error puede ejercer en la voluntad. También es digno de destacar, cómo puede llegarse a la formación de la certeza moral en estos casos.

6.10.76 Decreto confirmatorio c. Panizo. Caben diversas suposiciones concretas en las cuales se puede alegar exclusión de la indisolubilidad: contraer, v. gr., con la reserva de divorcio; con intención de obtener, como sea, incluso con medios fraudulentos, la nulidad en caso de fracaso conyugal; con intención de romper la convivencia, en el mismo supuesto de fracaso, etc. Siguiendo a Giacchi "pensamos que el criterio radical para determinar la intención contra la indisolubilidad se sitúa en la exclusión del "consortium omnis vitae". La exclusión, por tanto, de la perpetuidad de la convivencia, en este sentido, entrañaría la de perpetuidad del vínculo".

.....

14.10.76 c. García Failde. Nulidad por simulación. Distingue, con mucha precisión ontológica y jurídica, entre error y acto de la voluntad. Pero, añade, el error siempre influye, de alguna manera, en la voluntad, preparando el camino para que presentándose la oportunidad, se haga el acto de excluir la indisolubilidad; regularmente existe, en efecto, un nexo lógico entre lo que se piensa y lo que se siente y se quiere.

- Miedo:

9.4.76 Decreto c. Albares. "De lo dicho se deduce que la falta de la necesaria libertad interna originada por el miedo invalidante del matrimonio, no constituye capítulo distinto de éste; por lo que, cuando la falta de libertad interna es causada por el miedo invalidante, es impropcedente considerarla como capítulo aparte y distinto del miedo y hacer recaer la sentencia sobre ambos capítulos como distintos".

30.9.76 Decreto c. Albares. "Por lo que hace a la prueba del miedo invalidante del matrimonio, creemos oportuno advertir que se exige la demostración de la existencia conjunta de la aversión, de la coacción, del miedo resultante, y de que aquél fue la causa de la aceptación del matrimonio... Cuanto más fuerte y clara sea la prueba directa de una de las dos (aversión y coacción) menos prueba se requiere para la otra, pero siempre hay que probar las dos."

- Atentados en causa de nulidad:

31.5.76 Decreto c. García Failde. "Es manifiesto que el juez puede cometer atentado cuando no publica ni las pruebas que ha admitido después de haber declarado la exclusión en la causa (Cfr. c. 1861, pr. 2), ni las animadversiones del Defensor del Vínculo (Cfr. art. 180 de la P.M.). Así se priva a la parte del derecho a su propia defensa, (derecho natural). Si la sentencia

depende del atentado, es nula. Pero puede serlo también, cuando no depende, por razón del efecto que produce (indefensión). Caben contra ella: querrela de nulidad; acción y apelación. Cualquiera de estos procedimientos pueden proponerse acumulados a la apelación ante el Juez superior. Si éste lo estima, decreta la nulidad, ordena su revocación, remite los autos a su origen y manda que se subsanen los actos nulos precedentes a la sentencia".

B) Causas de Separación

- Adulterio y sevicias:

5.4.76 c. Aisa. Acción y reconvencción. Acusa el marido a la esposa, por adulterio y sevicias. La esposa reconviene por sevicias. Sentencia de 1ª instancia, afirmativa en favor del esposo, por adulterio, negativa para ambos por sevicias. Sólo apeló la esposa. La sentencia rotal revoca la anterior y es negativa para el marido por adulterio, afirmativa para la esposa por sevicias del marido. Interesa en el "in iure" la doctrina sobre la provocación del adulterio que puede ser directa e indirecta (creación deliberada de circunstancias en que el adulterio se haga realidad). En el "in facto" el minucioso examen de los hechos, la relación entre juicio civil y canónico en orden a la prueba del adulterio.

- Sevicias:

6.7.76 c. Aisa. Por sevicias del esposo. Interesante la doctrina sobre la declaración de los hijos.

6.7.76 c. Aisa. Por sevicias del esposo. Sentencia negativa en 1ª instancia. Afirmativa en revocación, en la que comentamos rotal. Interesa, en el "in iure", la doctrina sobre la presunción de la imposibilidad de una vida futura pacífica. En el "in facto" se pondera así la situación del esposo: "Podrá decirse que sólo fue una paliza y que,

por tanto, no puede hablarse de sevicias habituales. Creemos que hay hechos que por sí solos son suficientes para engendrar presunción de repetición en el futuro. Podrá admitirse que un solo golpe aislado puede ser fruto de un mal reprimido movimiento de ira y que el mismo no engendra presunción de reiteración: pero cuando se trata, no de un solo golpe, sino de varios - una paliza -, no podemos decir lo mismo."

- Odio implacable:

12.7.76 c. Aisa. Revoca la anterior y es afirmativa. Desarrolla los conceptos de amor, odio; odio implacable, amor inicial desaparecido, aversión, gravedad, esperanza de remisión, origen del odio y sus manifestaciones, etc.

- Temor de sevicias futuras:

16.5.76 c. García Failde. "Pueden, por tanto, ser suficientes para concebir este temor razonable de sevicias futuras, en un caso concreto, las acusaciones graves, al menos si son calumniosas, que un conyuge formula contra el otro, en el proceso. Pero debe distinguirse cuidadosamente entre lo que en el proceso afirman los representantes legales de un pleiteante, que puede no ser responsable de ello, y lo que en el mismo proceso afirma el pleiteante".

6.7.76 c. Aisa. Ver la reseña en el apartado de sevicias.

- Alcoholismo:

11.3.76 c. García Failde. Estudia profundamente la cuestión del alcoholismo en orden a la separación por sevicias.

- Incidentes procesales:

19.10.76 c. Albares. Confirma una del turno anterior. Incidentes sobre legitimidad activa procesal y nulidad de actos. Contiene un meritorio estudio sobre: Acción e ins-

tancia, intransmisibilidad de la acción de separación, silencio del legislador sobre la interrupción y reanudación de la instancia de separación después de la muerte de uno de los conyuges, extinción de las acciones en las causas relativas al estado de las personas, intervención de un tercero en la causa. Un hecho importante: el esposo mató a la esposa.

- Aceptación de nuevas pruebas:

9.4.76 c. Albares. Decreto. Esclarecedor y profundo "in iure" sobre la aceptación de nuevas pruebas, la apelabilidad de su denegación, y nulidad de actos.

- Separación por tiempo determinado:

27.5.76 c. García Failde. "El juez, en tanto puede legítimamente limitar el tiempo de la separación, que de hecho concede, a un período limitado, en cuanto fundadamente prevea que el peligro temido... ha de cesar en ese plazo. Como normal general, sin embargo, podemos decir que prácticamente es imposible hacerlo... Además, es congruente que si existe causa suficiente para conceder la separación, no se restrinja a un tiempo determinado... La separación para un tiempo indeterminado es más favorable para el inocente y desfavorable para el culpable. En cambio, por tiempo determinado es más perjudicial para el inocente y más beneficiosa para el culpable."

- Reconvencción:

5.4.76 c. Aisa. Ver la reseña más arriba, en el apartado de adulterio y sevicias.

- Transacciones:

26.6.76 c. García Failde. Interesante en el "in iure" el estudio sobre transacciones en las causas de separación. a) no son válidas, ni ante la Iglesia, ni ante el Estado. b) Jurídicamente son ineficaces y

no vinculantes. La cohabitación es un deber con carácter privado intersubjetivo, pero también de orden público. Sin embargo las transacciones producen determinados efectos: las dos partes se condonan, compensan y consienten mutuamente la injuria de una ruptura. La transacción contiene, explícito o implícito, bilateral, de cortar el proceso de separación, lícito, por ser la acción renunciabile."

- Condonación:

8.4.76 c. García Failde. "La única condonación operante, en este caso es la que podríamos calificar de Jurídica, y que consiste fundamentalmente en la renuncia al derecho adquirido, por razón v.gr. de las sevicias, a la separación."

11.6.76 c. Albares. "No puede equipararse la condonación de sevicias a la de adulterio. a) en la separación por adulterio, perpetua, se da por razón de la injuria cometida; una vez perdonada, cesa. b) en cambio, en la separación se prevé el peligro de reincidencia, que puede persistir a pesar del perdón. Las sevicias pasadas (aunque perdonadas) cuentan como presunción del futuro."

- Doble dirección del matrimonio:

2.4.76 c. Panizo. Muy interesante, en el "in iure" la distinción en el matrimonio de "institución como realidad humana compleja y con proyección, en distintos niveles, de la vida humana. Dos direcciones concepción o sentido amplio de comunidad de vida presidida por el amor (pastoralismo), y sentido científico, o institución natural dotada de elementos ontológicos diversos esenciales. En la sociopastoral se incluye la científica, pero no a la inversa".

C) SEPARACION Y RECONVENCIÓN DE NULIDAD

2.12.76 c. Aisa. Incidente. Sentencia interlocutoria. Se trata de una

causa suramente difícil y compleja incidental, porque se proyecta sobre competencia de la Rota para tratar el incidente y la cuestión de los atentados. Si un Tribunal especial nombrado "ad casum" en un Arzobispado es competente para tramitar, junto con la separación solicitada por un cónyuge, la nulidad presentada por el otro en reconvencción. Si se puede o no reconvenir con demanda de nulidad, en este matrimonio, pedida por el marido, en la causa de separación promovida por la esposa. Si el Tribunal inferior cometió atentado, "lite pendiente", al decretar la tramitación de la causa principal (separación), estando apelada la admisión de la reconvencción de nulidad. El "in iure" desarrolla

profusamente siete conceptos jurídicos y procesales: 1) problema de la competencia, a) del tribunal especial, b) en la reconvencción, c) en las causas conexas. 2) problema de la identidad del juez en relación a la economía procesal y la coherencia de las sentencias. 3) concepto de la acción y elementos de la misma (personas, objeto, título o causa). 4) concepto de acumulación de acciones. 5) idem de causas conexas. 6) idem de reconvencción: naturaleza, su aplicación práctica (separación y nulidad), nexo entre causa convencional y reconvencción. 7) concepto de atentado, a saber, de materia, sus plazos, la apelación con efecto suspensivo o con efecto devolutivo.

2.ª - Jurisprudencia de los Tribunales eclesiásticos españoles

Las sentencias de los Tribunales eclesiásticos españoles están al alcance de cuantos las deseen conocer y manejar, en una publicación que nos es grato presentar aquí:

"COLECTANEA DE JURISPRUDENCIA CANONICA"

La publica la Facultad de Derecho Canónico, de la Universidad Pontificia de Salamanca. Han aparecido, hasta el presente, cinco volúmenes, a saber:

- Vol. I - Septiembre de 1974.
- Vol. II - 1975.
- Vol. III - 1975.
- Vol. IV - 1976.
- Vol. V - 1976.

Publica las sentencias íntegras, según la selección que hace la Cátedra de Jurisprudencia de la citada Facultad. Van precedidas de una síntesis en la que se destaca el interés procesal de la sentencia.

La publicación fue iniciada por el Dr. D. José Rodríguez González, Profesor de Valladolid y Profesor de la citada Cátedra de Jurisprudencia, fallecido recientemente.

Actualmente el equipo encargado de COLECTANEA está formado por un Consejo de Dirección, que tiene como Director a D. Tomás García Barberena, Profesor de Derecho Matrimonial en la Universidad Pontificia de Salamanca; como Director Adjunto a D. Miguel Aisa Goñi, Auditor de la Rota Española y Profesor de la Cátedra de Jurisprudencia citada; como Secretario al P. Juan Luiz Acebal O.P., Profesor de Derecho Procesal, en la misma Universidad. Existe además un Consejo Asesor, con cinco vocales.

2.5 - Sentencias y Resoluciones de Organismos Civiles

Nota: Citamos por la Jurisprudencia de Aranzadi, para uso fácil: ( )

a) Jurisprudencia civil

- 11.5.76 Ab intestato (matrimonio nulo). (1.995)
- 14.2.76 Alimentos. (617)
- 24.3.76 Alimentos. (1.426)
- 6.7.76 Bienes eclesiásticos, compraventa. (2.819)
- 3.6.76 Hijo natural, reconocimiento. (2.624)
- 10.7.76 Hija natural, reconocimiento. (2.695)
- 11.3.76 Incapacidad. (1.080)
- 10.4.76 Licencia marital. (1.714)
- 10.5.76 Licencia uxoria. (1.994)
- 16.2.76 Representación procesal de la mujer casada. (675)
- 17.5.76 Sociedad de gananciales (liquidación). (2.184)
- 21.6.76 Sociedad de gananciales (2.819)
- Escándalo público: 9.1 (81), 23.1 (172), 4.2 (334), 13.2 (422), 18.3 (1192), 18.3 (1195), 22.3 (1222), 31.3 (1358), 9.4 (1584), 12.4 (1615), 12.4 (1621), 13.4 (1646), 19.4 (1647), 4.5 (2132), 5.5 (2136), 14.5 (2235), 17.5 (2253), 20.5 (2367), 25.5 (2391), 29.5 (2472), 11.6 (3034), 21.6 (3108), 21.6 (3123), 16.6 (3081), 19.1 (116), 8.4 (1577).
- Estupro: 26.1 (184), 7.1 (197), 4.2 (309), 6.2 (353), 23.2 (819), 1.3 (905), 2.3 (908), 6.3 (1016), 8.3 (1049), 10.3 (1091), 13.3 (1104), 25.3 (1280), 27.3 (1335), 5.4 (1569), 9.4 (1583), 26.4 (1799), 17.5 (2267), 26.5 (2418), 29.5 (2445), 21.6 (3109), 22.6 (3137), 25.6 (3167), 28.6 (3257).
- Homosexualidad: 18.6 (3102).
- Infanticidio: 19.3 (1154).
- Legítima defensa: 26.3 (1317), 5.5 (2139).
- Ofensas a la moral: 23.1 (170), 28.4 (1802).
- Parricidio frustrado: 10.5 (2164)
- Rapto: 28.2 (876), 26.3 (1318), 7.5 (2159), 20.5 (2330).
- Uso de nombre supuesto: 15.6 (3074).
- Violación: 5.2 (340), 16.2 (585), 17.3 (1167), 11.5 (2173), 15.6 (3077), 21.6 (3122).

b) Jurisprudencia penal

- Abandono de familia: 9.1 (81), 6.2 (352), 7.2 (357), 11.3 (1092), 7.4 (1569), 30.4 (1836), 3.5 (1951), 18.5 (2274), 26.5 (2420), 16.6 (3080).
- Aborto: 28.1 (228), 29.1 (233), 11.3 (1,093), 23.3 (1260), 30.3 (1356), 5.4 (1555), 12.6 (3060).
- Abusos deshonestos: 19.1 (101), 28.1 (230), 7.2 (356), 16.2 (583), 17.2 (781), 11.3 (903), 5.3 (1001), 6.3 (1018), 8.3 (1046), 12.3 (1098), 16.3 (1159), 22.3 (1227), 29.3 (1350), 23.4 (1796), 23.4 (1797), 5.5 (2135), 22.5 (2373), 25.5 (2395), 29.5 (2473), 4.6 (2891), 8.6 (2957), 10.6 (3027), 15.6 (3070), 15.6 (3076), 21.6 (3118), 21.6 (3123), 28.6 (3257), 30.6 (3279), 30.6 (3283).
- Adulterio: 4.2 (332), 8.3 (1043), 22.4 (1724), 3.5 (1952), 17.5 (2268), 3.6 (2857), 18.6 (3103).
- Amancebamiento: 26.2 (854).
- Bigamia: 11.6 (3033), 21.6 (3114).
- Corrupción de menores: 17.2 (440), 20.2 (797), 15.3 (1161), 20.4 (1670), 29.4 (1827), 12.5 (2176), 13.5 (2226), 5.6 (2899), 7.6 (2933).
- Capellán de la armada y clases pasivas: 20.2 (666).
- Espectáculos contrarios a la moral: 14.5 (2153).
- Jueves Santo día hábil: 27.4 (2412).
- Viudedad y clases pasivas: 30.4 (2564), 10.6 (3472), 25.6 (3664), 7.5 (2594), 27.9 (3575).

c) Jurisprudencia social

d) Dirección General de los Registros

- Apellidos (conservación): 31.5 (3042).

(Sigue al final de pág. siguiente)

3 - BIBLIOGRAFIA

3.1 - Selección de Bibliografía Canónica 1975 - 1976

a) Derecho Canónico General. Historia

- Diccionario de Historia Eclesiástica de España, dirigido por Quintán Aldea, Tomás Marín y José Vives, C.S.I.C. vol IV(último), Madrid 1975. Los 4 vols.(1972-1975) comprender 2818 págs., a doble columna, con las principales voces que representan un rico temario de la Historia Eclesiástica de España, en un gran esfuerzo de numeroso grupo de colaboradores especialistas en la materia.

- Varios. El Concilio de Braga y la función de la legislación particular en la Iglesia. C.S.I.C. Salamanca 1975, pgs.475. Trabajos de la XIV Semana Internacional de Derecho Canónico.

- Varios. Derecho Canónico (Manuel) EUNSA, Pamplona 1975 pgs.811. Realizado por catedráticos de Derecho Canónico de Universidades españolas.

- La norma en el Derecho Canónico. Ponencias y comunicaciones del III-Congreso Internacional de Derecho Canónico celebrado en la Universidad de Navarra (10-15 sept.1976). Sesenta y ocho autores. Pamplona 1976

b) Derecho Constitucional

- J.Sánchez. La Constitución Apostólica "Regimini Ecclesiae Universae" seis años más tarde "Estudios Eclesiásticos" 50(1975)455-507.

- J.Fornés La noción de "Status" en Derecho Canónico, Pamplona, Universidad de Navarra, 1975, pgs.349.

- P.González Alves El sacerdocio ministerial, Pamplona, Universidad de Navarra 1975, pgs.265.

- F.Vera Urbano. La condición de la mujer ante el ordenamiento canónico "Anuario de estudios sociales y jurídicos" de la Escuela social de Granada, IV(1975) 57-86.

c) Matrimonio. Cuestiones generales

- J.Martínez Ladidalga. Los católicos y el matrimonio civil "ius conditum". "Lumen" 24(1975)227-243 y 354-382.

- "Sal Terrae" nov.1974 pgs.771-826. ¿Indisolubilidad absoluta del matrimonio? José Ma Díaz Moreno, Gregorio Ruiz, Angel Santos, Francisco Lodos, Luis Vela. (Aspectos sociológico, bíblico, canónico, oriental).

(viene de página anterior)

- Matrimonio civil (con divorciada 20.3(3038), 5.4(3039).
- Nacimiento (inscripción fuera de plazo: 7.7(3483), 9.7(3484).
- Nacionalidad (adquisición): 20.7(3485).
- Nacionalidad (pérdida): 17.2(2521) 18.2(2523), 20.7(3486).
- Nombre propio (modificación): --- 11.3(3036), 12.3(3039).
- Nombre propio (rectificación): --- 18.2(2522).

- Curso de Derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro, Salamanca, Universidad Pontificia 1975 pgs.263.

- J.Ma Díaz Moreno. La regulación canónica del matrimonio. Problemática y posibilidades "Pentecostés" 41-42 (1975) 227-252.

- L.Vela. Hacia una nueva concepción teológico-jurídica de la institución matrimonial "Studium Legionense" 16(1975)163-187.

- L.Vela. El matrimonio "communitas vitae et amoris" "Estudios Eclesiásticos" 51(1976) 183-222.

- "Schema documenti pontificii quo disciplina canonica de sacramentis recognoscitur" Typis Polygl.Vaticanis, 1975.

- J.Gómez Cuesta. Reflexiones en torno al matrimonio de los bautizados no creyentes "Studium Ovetense" 1975, pgs.227-258.

- J.Alonso Díaz. La indisolubilidad del matrimonio o el divorcio hoy visto por escrituristas y teólogos "Studium Ovetense" 1975, pgs.203-26

- Varios. La reforma del matrimonio dopo il Concilio. (Debate sobre el nuevo esquema "De Sacramentis") "Ephemerides Iuris Canonici(31)1975 pgs.46.

- A.Vargas-Machuca. Los casos de "divorcio" admitidos por S.Mateo --- (5,32 y 19,9); consecuencia para la teología actual. "Estudios Eclesiásticos" 50(1975)5-54.

- G.García Cantero. Situación jurídica de los hijos nacidos fuera del matrimonio. "Anuario Derecho Civil" 28(1975)521-550.

- A.de la Hera. Matrimonio civil y revisión del Concordato. "Anuario-Derecho Civil" 28(1975)639-682.

- V.Navarrete. De muliere excisa. Animadversiones in opus recens editum. "Periodica" 64(1975)335-361.

d) Matrimonio. Consentimiento y forma.

- G.Delgado Error y matrimonio canónico, Pamplona, Universidad de Navarra 1975 pgs.329.

- M.Zurowski Matrimonio sub conditione, "Periodica" 64(1975)141-146.

- R.Navarro Vallis La expresión legal del consentimiento matrimonial canónico "Revista General Leg.y Jurispr" 70(1975)461-482.

e) Matrimonio. Disolución, Nulidad, Separación.

- J.Bernhard Perspectives renouvelées sur l'hypothèse de la "consummation existentielle et dans la foi" du mariage chrétien. "Revue de Droit Canonique" (1974)334-349.

- Varios. Cuestiones matrimoniales y canónicas: temática actual. EAPSA Public.de la Univ.Pont.de Comillas, Madrid 1976. Ponencias de las Primeras Jornadas de Temática Canónica, de la Asociación Española de Canonistas. Pgs. 161.

- L.Martínez Sistach. La causa de separación conyugal por adscripción a una "secta acatólica" después del Concilio Vaticano II, REDC 31(1975) 159-180.

f) Jurisprudencia.

- L.del Amo. La demanda judicial en las causas matrimoniales. Pamplona, Universidad de Navarra, 1976, pgs.205.

- H. y B.Alonso. Observaciones al nuevo texto "De matrimonio", Madrid, -- 1976, pgs.167.

- L.del Amo. Jurisprudencia Canónica, "Revde Der.Privado" Comentarios de Jurisprudencia canónica en cada uno de los fascículos mensuales de la Revista.

g) Procesal. Penal.

- C.de Diego Lora. Poder jurisdiccional y función de justicia en la Iglesia, Pamplona, Universidad de Navarra 1976, pgs.134.

- M.Moreno Hernández. Derecho procesal canónico. Barcelona, edit.Bosch 3 vols. 1975 (Procedimiento y jurisprudencia)

- J.Arias. La pena canónica en la Iglesia primitiva. Pamplona, Universidad de Navarra 1975, pgs.170.

h) Iglesia-Estado.

- J.Martín Martínez. La Iglesia y la Comunidad Política. Documentos colectivos de los Episcopados católicos de todo el mundo, 1965-1975. Madrid 1975 BAC pgs.759.

- J.Martín Martínez. Iglesia y Comunidad Política en la enseñanza del Episcopado mundial después del Vaticano II, pgs.62 Fundación Universitaria Española, Madrid 1976.

- J.Giménez Martínez Carvajal y C.Corrál. Relaciones de la Iglesia y el Estado. Madrid, Universidad de Comillas, 1976 ("ad usum privatum") pgs 475.

- V.Cárcel Ortiz. Política eclesial de los gobiernos liberales españoles 1830-1840. Historia de la Iglesia, vol.4, Pamplona, Universidad de Navarra 1975, 530 pgs.

- F.Astarloa. Región y Religión en las Constituyentes de 1931, Valencia, Universidad, 1976, pgs.194.

- De Meer Lecha-Marzo, F. La cuestión religiosa en las Cortes Constituyentes de la II República española, Pamplona, Universidad de Navarra, -- 1975, 212 pgs.

- A.Vidal I Barraquer. Esglesia i Estat durant la Segona Republica espanyola, 1931-1936. Textos en la llengua original. Edició a cura de M. Batllori i V.M.Arbeloa. (Monestir de Montserrat, 1975) 2 vols.

- J.Moreno. Crítica al derecho concordatario desde una nueva comprensión de Iglesia. "Sal Terrae" (1975) 31-40.

- L.Prado. Concordato o régimen estatal de libertad religiosa? Sal Terrae (1975) 48-51.

3.2 - Sumarios de Revistas

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO 31(1975) fasc.89-90.

IUS CANONICUM 15(1975) n.29

Poder y Derecho en la Iglesia

Estudios

- Julio Manzanares: Possibilidades y límites de la Iglesia en la "comunicatio in sacris". 285-312.

- Emilio Saura: El carácter sagrado de los poderes de la Iglesia. -- 15-44.

- Joaquín López de Prado: El nuevo eje de la problemática político-religiosa. 313-338

- Alfonso M.Stickler: La bipartición de la potestad eclesiástica en su perspectiva histórica. 45-76

Documentos y comentarios

- Lamberto de Echeverría: La vigilancia episcopal sobre la publicación de libros. 341-373.

- Piero A.Bonnet: Diritto e potere nel momento originario della "potestas hierarchica" nella Chiesa. Stato della dottrina in una questione canonicamente disputata. 77-158.

- Juan A.Eguren S.I.: Canje de ratificaciones del nuevo Concordato colombiano. 373-387.

- José A.Marques: Función pastoral y poder en la Iglesia. 159-186

- Juan Sánchez Sánchez: La Constitución Apostólica "Romano Pontifici eligendo" de S.S.el Papa Pablo VI. 387-394.

- Juan Arias Gómez: El sistema penal canónico ante la reforma del C.I.C. 187-256.

El Concordato de Colombia

- José M<sup>a</sup> Piñero Carrión: Reseña jurídico-canónica. 395-400.

- Textos. 257-260.

- Luis Portero. Reseña de Derecho del Estado sobre materias eclesísticas. 401-413.

- Gaetano Catalano: El Concordato Colombiano de 1974 e i principi del Concilio Vaticano II. 261-278.

Notas

- Juan Sánchez Sánchez: Consejos prácticos a un Agente de preces. -- 417-426.

Jurisprudencia

- Dos sentencias rotales sobre defecto de libertad interna. 279-292

- Víctor Manuel Arbeloa: Nota al artículo "El nombramiento de Obispos durante la Dictadura y la II República". 427-428.

Comentarios Jurisprudenciales

- Juan Arias Gómez: El defecto de libertad interna y la nulidad del matrimonio. 293-310.

- Teodoro Jiménez Urresti: El ministerio ordenado femenino 429-444

Otros estudios

- José Luis Santos: Evolución del régimen docente concordado en España. 311-332.

Indices. Vol.31(1975) Francisco -- Cantelar. 529-530.

- El III Congreso Internacional de Derecho Canónico, en la Universidad de Navarra. 333-341.

PERIODICA DE RE MORALI, CANONICA, LITURGICA 65(1976) fasc.1-4.

Fascículo 1

- D.Card.Staffa: De distinctione inter iurisdictionem ordinariam et administrativam in iure canonico. 5-12.

- Jean Beyer, S.I.: De Instituto rum vitae consecratae novo iure. 13-58.

- Velasio de Paolis, C.S.: De natura sacramentali potestatis sacrae 59-106.

- Ch.Lefebvre: De peritorum iudicumque habitudini in causis matrimonialibus ex capite amentiae. 107-122.

- Innocenzo Parisella: Quid edocuerit Paulus VI de iustitiae ministerio in Ecclesia hac nostra aetate exercendo. 123-140.

- Josef Prader: De impedimento matrimoniali adoptionis et tutelae in iure condito et in iure condendo. 141-158.

- Clemente Pujol, S.I.: Religiosus, etiam ob haeresim, ipso facto e Religione dimittitur. 159-182.

Fascículo 2-3

- W.Beltrams, S.I.: De missione divina et de consecratione episcopali tanquam constitutiva officii supremi Ecclesiae Pastoris 187-242

- Jean Beyer, S.I.: De Institutorum vitae consecratae novo iure. 243-296.

- V.de Paolis, C.S.: "Totum ius poenale ad externum tantum forum limitatum est". 297-316.

- F.Coccopalmerio: De natura iuris

poenalis Ecclesiae. 317-330.

- V.de Paolis, C.S.: In scriptum - F.Coccopalmerio animadversiones. 331-342.

- F.Coccopalmerio: Responsio animadversionibus De Paolis in meum scriptum. 343-346.

- O.di Jorio: Annotationes in M.P. Causas Matrimoniales. 347-384.

- A.Mostaza: "De errore redundante" in doctrina et iurisprudencia canonicis. 385-444.

- Innocenzo Parisella: Quid edocuerit Paulus VI de iustitiae ministerio in Ecclesia hac nostra aetate exercendo. 445-478.

- F.J.de Urrutia, S.I.: De limitibus libertatis scribendi fidelium iuxta legem canonicam. 529-583.

Fascículo 4

- P.A.Bonnet: Amor coniugalis matrimoniumque in fieri prout Vetus et Novum Testamentum significant. 587-612.

- Carlo Caffarra: Caritas coniugalis et consensus matrimonialis. Reflexiones ethico-theologicae. 613-618.

- U.Navarrete, S.I.: Amor coniugalis et consensus matrimonialis. 619-632.

- José Ezquerro Borao. De simplificatione Processus. 633-644.

- José Miguel Pinto: De iudiciali procedura simplificanda. 645-658.

- Charles Lefebvre. De iudiciali processu simplificando. 659-670.

- José González Novalín. De Capitulo Cathedrali aliisque dioecesis Consiliis in Hispania. 671-686

- Ivo Fürer: Capitulum Cathedralialiaque dioecesana Consilia in Helvetia. 687-696.

- Pierre Branchereau: De Capitulo Cathedrali eiusque relatione cum Presbyterali et Pastoralis Consiliis in Gallia. 697-712.

- Paul Wasemann: De Capitulo Cathedrali in iure particulari Germaniae. 713-726.

- Innocenzo Parisella: Quid edocuerit Paulus VI de iustitiae ministerio in Ecclesia hac nostra aetate exercendo. 727-742-

- U.Navarrete, S.I.: Nota bibliographica. 743-754.

- Conventus Internationalis Iuris Canonici. 755-764.

MONITOR ECCLESIASTICUS. 101(1976)-fasc.1

- F.Coccopalmerio: Momentum ecclesiale in Sacramento reconciliationis. 41-48

- F.Bersini: Quod Deus non coniungit, homo separet. 49-60.

- E.Farhat: L'evangelisation du monde contemporain. II. 3-33.

- A.Pompei: Eucharistica celebratio Ecclesiae aedificatio. 34-40.

- J.B.Fabrini: Fraternitas et principium hierarchicum in statibus perfectionis. 61-69.

- S.Berlingó: De matrimonii cura pastoralis ac de iure Ecclesiae in ministerio reconciliationis. 70-84

REVUE DE DROIT CANONIQUE. 26(1976) fasc.1-4.

Les portes et les limites de l'actes de declaration de nullité de mariage.

- J.Schmitt: Les motifs de la réaction ecclésiastique "aux situations conflictuelles" à l'âge apostolique. 5-14.

.....

- Ch.Lefebvre: Origines et évolution de l'action et déclaration de nullité de mariage. 23-42.

- Ch.Wackenheim: Validité et nullité des sacrements: le problème théologique. 15-22.

- J.M.Aubert: Déclaration de nullité et société moderne. 67-78.

- L.de Naurois: Le concept juridique de nullité du mariage. 43-66.

- J.Vernay: L'évolution de la jurisprudence rotale en matière d'homosexualité et de nymphomanie. 79-90.

- J.Bernhard. Le sens des interventions des officialités en matière d'incapacité morale. 91-99.

- P.Andrieu-Guitrancourt: La place et le rôle de la diplomatie pontificale d'après les derniers enseignements de Paul VI. 295-312.

- R.Epp: La loi du 1er juin 1971 sur les rapports entre L'Etat et les établissements d'enseignement privés en France. 322-335.

- A.de la Hera: Indisolubilidad y consumación del matrimonio 351-370

- L.de Naurois: Evolution en France du mode canonique de financement de la vie des prêtres diocésains. 378-395.

EPHMERIDES IURIS CANONICI. 31 --- (1975) 1-4.

- O.Giacchi: Diritto e spiritualità nello schema di riforma del matrimonio canonico. 7-37.

- Ch.Lefebvre: Brèves remarques au sujet des conclusions d'un débat sur le schéma "De matrimonio" 38-46.

- G.Saraceni: Attuali fermenti pastorali e tematica dello "ius publicum ecclesiasticum". 47-92.

.....

- M.Bonnet: La nouvelle instruction "Super matrimonio rato et non consumato". 93-115.

- D.Staffa: De distinctione inter iurisdictionem ordinariam et administrativam in iure canonico. 209-213.

- B.Filipiak: Il problema della simulazione nel diritto matrimoniale canonico. 214-217.

- Ch.Lefebvre: De peritorum iudicumque habitudine in causis matrimonialibus ex capite amentiae. 218-231.

- P.Bellini: Il perché d'una collaborazione. 232-277.

- C.Cardia: Il giurista e gli "occhi della storia". 278-315.

- G.Ceretti: A proposito di diritto e spiritualità (Ancora sullo "Schema canonum de sacramentis"). 316-326.

- L.Pinkus: In margine all'affettività e alla volontà secondo la teologia antica e moderna. 327-334

APOLLINARIS.48(1975) 1-4.

- P.Ciprotti: Il nuovo Concordato tra la S.Sede e la Repubblica di Colombia. 71-149.

- C.de Sanctis: Il pensiero della Chiesa sul problema del coniuge abbandonato senza colpa. 33-70.

- A.Giacobbi: Nel VII Centenario della morte di S.Raimondo da Peña fort. 524-544.

- B.Honings: Lettura ragionata di una dichiarazione sull'aborto pro vocato. 246-278.

- B.Honings: L'aborto nei libri penitenziali irlandesi. 501-523.

APOLLINARIS.49(1976)1-2.

- B.Honings: L'aborto in alcuni -

decreti episcopali. 201-217.

- A.Vallini: C'è un futuro per i concordati fra Chiesa e Stato. 235-250.

COMMUNICATIONES.8(1976)1-2.

Acta Commissionis C.I.C. recognoscendo:

- Coetus de sacra Hierarchia. 23-31.

- Coetus de matrimonio. 32-73.

- Coetus specialis studii "De Legge Ecclesiae fundamentalis". 78-108

- Coetus de Magisterio Ecclesiastico (De Seminariis). 108-166.

- Coetus studiorum de iure poenali. 166-183.

- De tutela iurium (schema transmissum). 183-200.

=====

REVISTAS BIBLIOGRAFICAS

=====

EPHMERIDES THEOLOGICAE LOVALIENSIS. 51(1975)

- Elenco bibliográfico de Derecho Canónico. Pgs. 385-425.

CANON LAW ABSTRACTS. 1976, nn. 35 y 36.

- Elenco bibliográfico de Derecho Canónico. Pgs. 84 + 84.

=====

4 - INFORMACION GENERAL

4.1 - Vida de la Asociación Española de Canonistas

La Asociación no es demasiado antigua: sus primeros Estatutos fueron aprobados el 13 de marzo de 1971. El 19 de abril del mismo año recibieron la aprobación de la Dirección General de Seguridad, conforme a la Ley de 24.12.1964. Asimismo la Asociación fue inscrita, con fecha 23 de abril de 1971, en el Registro Provincial de Asociaciones, con el número 1441. Su domicilio legal es Madrid, calle J.García Morato, 137 3º.

Después de unos primeros tanteos, de contacto con los Canonistas españoles, la Asociación toma nuevo impulso: Andorra 1974 y El Valle de los Caídos 1975 marcan para ella una etapa decisiva.

Andorra fue, en 1974, sede de la XV Semana Española de Derecho Canónico, que organiza, en los años pares, el Instituto San Raimundo de Peñafort, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Allí cumplieron entre los Canonistas el deseo de revitalizar la Asociación y de ampliar las tareas hasta entonces apenas iniciadas. Se celebra la Asamblea General en el Templo de la Sagrada Familia, de Seo de Urgel, en la tarde del 20 de septiembre.

Tres compromisos primordiales concretan estos deseos de revitalizar a la Asociación: primero, la celebración de Jornadas Informativas de Derecho Canónico, que, en los años en que no se tuviese Semana del Instituto San Raimundo, fuese a la vez ocasión de encuentro de los Canonistas. Luego se vió la conveniencia de respetar y promover otras jornadas, que organizaban ya, con gran fruto, las Facultades Españolas de Derecho Canónico, como son las de Tribunales Eclesiásticos, de la Facultad de Salamanca.

Un segundo compromiso fue estudiar la posibilidad de un Boletín Informativo de Derecho Canónico.

Por fin, el tercer compromiso era promover el interés por el Derecho Canónico en España.

1º) Las Jornadas de la Asociación

Dos se han celebrado ya. Las primeras en el verano de 1975, en el Valle de los Caídos, al amparo del Simposium de Tribunales Eclesiásticos, de la Universidad de Salamanca, que, en las fechas inmediatamente siguientes, había convocado allí su reunión. Las segundas, con la misma coincidencia de fechas, voluntariamente buscada por la Asociación, en el Seminario Mayor de Santiago de Compostela, en el verano de 1976.

a) Jornadas de El Valle de los Caídos

Del 15 al 17 de septiembre de 1975. Contamos con 104 asistentes. Culminan con la publicación de las ponencias, unas en texto íntegro, y algunas en resumen. (Cuestiones Matrimoniales y Canónicas: temática actual. Madrid, EAPSA 1976, pp.161).

Los temas estudiados fueron: El Derecho dentro del misterio de la Iglesia (Dr.Rouco Varela), Las Conferencias Episcopales: presente y futuro

en la perspectiva de la nueva codificación (Dr.Manzanares), Consejos-Diocesanos Presbiteral y Pastoral: balance de la situación española, -- reflexión y perspectivas (Dr.Martínez Sistach), La disciplina matrimonial vigente a la luz del Vaticano II y de la nueva codificación (Dr. P.Vela), En torno a la disolución del vínculo:nuevos capítulos de nulidad (Dr.Aísa), Revisión en curso y actualización del derecho de religiosos (Dr.P.Díaz Moreno), En torno al problema de la dotación del clero (D.Bernardo Herráez, Gerente de la Conferencia Episcopal), La revisión del Concordato español: estado actual de las negociaciones y -- perspectivas (Dr.Giménez y M.de Carvajal).

b) Jornadas de Santiago de Compostela

Del 10 al 12 de septiembre de 1976. Son 82 asistentes y algunos que se suman ocasionalmente al grupo permanente. Aprovechamos el Año Santo Jacobeo. También están en curso de edición las ponencias.

Los temas de estas segundas Jornadas fueron: Nueva codificación de -- los sacramentos (Dr.G.Barberena, en cuanto al Matrimonio, y Dr.Manzanares, en los restantes), Experiencia y posibilidades de la aplicación del M.P."Causas Matrimoniales" (Dr.P.Lodos, y Dr.Calvo Tojo), Matrimonio civil y matrimonio canónico en España (Dr.de Fuenmayor), La patria potestad en las decisiones eclesíásticas y en su ejecución por la jurisdicción civil (Panel dirigido por Carlos Magaz y Ramón García con colaboración de varios Provisores y Abogados), y Situación actual de la enseñanza privada en España (P.Santiago Martín Jiménez).

2º) Sesiones de la Junta de Gobierno de la Asociación

En la Asamblea de Andorra 1974 les correspondía cesar, como miembros de la Junta, a T.G.Barberena, L.de Echeverría, P.Lodos, Juan Sánchez, y L.M.Larrea. Les sustituyeron J.Manzanares, JM.Díaz Moreno, Ramón -- García, L.M.Sistach y J.de Salazar.

En la Asamblea de El Valle de los Caídos 1975, les correspondía cesar al Presidente N.Tibau, y a los vocales E.Castañeda, C.Corrál, P. Lombardía, C.Magaz y JM.Piñero: pero fueron reelegidos los seis.

Por fin, en la Asamblea de Santiago de Compostela 1976 la Junta quedó constituida como se ha indicado en la pág.3 de este Boletín.

Este constante ambiente de cambio y elecciones sugirió, por una parte el prorrogar el plazo de duración, que los Estatutos señalan en sólo dos años, hasta cuatro; y por otra parte, el prohibir la inmediata reelección, en futuras Asambleas, para facilitar la participación mayor de los miembros de la Asociación.

Así, en la Asamblea de Santiago, han quedado corregidos algunos artículos de los Estatutos: en concreto, el art. 20 queda ahora así:

"La duración de los cargos es de cuatro años, renovándose la Junta -- por mitad cada dos años. Los socios podrán presentar candidatos en número doble al de los que han de ser elegidos, hasta el día anterior a la elección. Los miembros salientes no pueden ser inmediatamente reelegidos. Si vacase la Presidencia, será suplida por el Vicepresidente hasta la siguiente Asamblea General. Las vacantes de los restantes cargos -- de la Junta se cubren interinamente por acuerdo de la misma hasta la reunión de la próxima Asamblea General electiva, en que correspondiese

realizar la elección del cargo vacante".

En el art.18: se corrige añadiéndole: "en la primera reunión después -- de cada Asamblea General electiva".

La Asamblea de Santiago declaró que la prohibición de reelegir no entra en vigor sino después de realizar las elecciones de este año, y que los cargos de la Junta, que no tocaba renovar en esa misma Asamblea, quedab prorrogados hasta 1978, para acompasar el ritmo de elecciones al nuevo texto.

La Junta de Gobierno se suele reunir en Madrid, o aprovechando la presencia de los miembros en Congresos y Semanas. Normalmente se reúne -- cuatro veces al año.

3º) Administración

prácticamente las Jornadas cubren gastos. Las cuotas de los socios se destinan a actividades, como la publicación de este Boletín. Actualmente la Junta hace clarificación de socios, ya que, desde el comienzo hay algunos que fueron inscritos por otros amigos, sin que ellos -- hayan luego continuado ninguna relación: la Junta se está poniendo en contacto con todos, y desea que todos permanezcan en la Asociación. Costamos entre 250 y 300 miembros.

4º) Relaciones de la Asociación

Por medio del Presidente y de los miembros de la Junta, en sus diversas composiciones desde la fundación, la Asociación ha asistido a Jornadas, Congresos y Semanas de Francia, Italia, Norteamérica, Polonia y Canadá. En Pamplona, en el Congreso III Internacional de la Asociación Internacional, fue invitado oficial nuestro Presidente, que asistió a una interesante reunión de Presidentes de Asociaciones Nacionales, reunión que fue iniciativa del mismo Mons.Tibau.



4.2 - Congresos, Semanas, Simposios, Jornadas

Ofrecemos una relación de los celebrados en 1976 y de algunos previstos para el primer semestre de 1977. Si hemos podido lograrlo, damos un resumen de su desarrollo.

A) INTERNACIONALES

- XIII SESION DE ESTUDIOS DE DERECHO CANONICO: de la "Société Internationale de Droit Canonique -- et de Législations Religieuses Comparées".

Abril de 1976. Tema: "L'Enracinement du Droit Canonique dans l'Écriture". Las conferencias se publicarán en el vol.21 de l'Année --

Canonique. He aquí los temas tratados:

- Quel droit pour quelle Eglise: -- quelques questions fondamentales pour un nouveau temps de réforme. (Jean Passicos, Decano de D.C. en París y Tolosa).

- Regards sur l'histoire: l'appel à l'Écriture à l'époque du droit classique. (Mons.Lefebvre, Decano -- de la S.R.Rota).

- La "halakha" comme accomplissement de la Torah. (Gran Rabino Tou -- ati).

.....

- Réaction du chrétien devant une exégèse rabbinique de la Loi. (Prof. Hruby, Inst. Cat. de Paris).

- De la coutume à la Loi dans la Bible. (Prof. Cazelles, del Inst. Cat. de Paris).

- La Communauté du Deutéronome. (Prof. Buis, de los PP. del Esp. Sto.)

- La Communauté post-exilique. (Prof. Monjoubou, del Ins. Cat. de Toluosa).

- La Communauté de Qumram. (Prof. Carmignac, del Inst. Cat. de Paris).

- Spiritualité de la Loi dans le Ps. 118. (Prof. de Vaux, de Nancy).

- Paul et la Torah; Paul et la régulation des premières communautés chrétiennes. (Prof. de Surgy, de las Facultades Católicas del Oeste).

- La Loi dans St. Jean. (Prof. de la Potterie, Inst. Bíblico de Roma).

- La Loi suivant Marc et Matthieu: Jésus et la loi, les premières manifestations évangéliques d'un droit ecclésial. (Prof. Perrot, del Inst. Cat. de Paris).

- L'Eglise devant les sociétés temporelles. (Prof. Grelot, del Inst. Catol. de Paris).

- Les principes de l'unité et de la cohésion ecclésiale d'après Luc: "Koinonia" et organisation institutionnelle. (Le Pasteur Carrez, Direct. del Inst. Superior de Estudios Ecuménicos, de Paris).

- V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CANONICO DE LA EDAD MEDIA. Del Institute of Medieval Canon Law (Berkeley, California), Universidad Pontificia de Salamanca, y el Instituto San Raimundo de Peñaafort.

21-25 septiembre 1976, Salamanca.

Con participación de 142 canonicistas de distintas nacionalidades.

He aquí las Ponencias:

- Los antiguos concilios españoles y la edición crítica de la Hispana. (Prof. Félix Rodríguez, Facultad Teolog. de Burgos).

- Canonical collections in early-ninth-century Salzburg. (Prof. Roger E. Reynolds, Carleton University, Ottawa).

- Per la storia di una teoria giuridica dell'arcivescovo Mosé di Ravenna (m. 1154). (Prof. Ennio Cortese Univ. de Pisa).

- Aspects of marriage law in the eleventh and twelfth centuries. (Prof. Christopher N.L. Brooke, Univ. de Londres).

- The Councils of Pope Calixtus - II. (Prof. Roberts Somerville, de la Columbia University, New York).

- Organización económica de los Cabildos catedralicios castellano-leoneses. (Prof. José Luis Martín, Univ. de Salamanca).

- The making of a decretal collection: A comparison of Compilatio tertia and quinta. (Prof. Kenneth Pennington, Syracuse University).

- Die Absetzung eines Klerikers in Recht und Ritus vornehmlich des 13. und 14. Jahrhunderts. (Prof. Bernhard Schimmelpfennig, de la Freie Universität, Berlin).

- El Apparatus de Bernardo Raimundo al Libro Sexto de Bonifacio VIII. (Prof. F. Cantelar Rodríguez, Univ. Pont. de Salamanca).

- A propos du "proprius sacerdos": Quelques remarques sur les pouvoirs du prêtre de paroisse. (Joseph Avril, del Inst. de Recherches et d'Histoire des Textes, Paris).

- Quaestiones motae in Rota (s. XIV) (Prof. Gero Dolezalek, Max-Planck-

Institut, Frankfurt am Main).

- Casus legum et Cas brief selon le droit civil. (Prof. Robert Feenstra, Rijksuniversiteit te Leiden)

- Spanish litigants and their agents at the thirteenth-century-papal Curia. (Prof. Peter Linehan, Cambridge University).

- La place des facultés de théologie dans l'exercice du magistère ecclésial au moyen-âge. (Prof. Philippe Delhay, Univ. Catol. de Lovaina).

- Carnal delight: Canonistic theories of sexuality. (Prof. James A. Brundage, Prof. University of Wisconsin-Milwaukee).

- Consilium e re iudicata. (Prof. Mario Ascheri, Univ. di Sassari).

- L'inscription du droit canon dans la théologie: Remarques sur quelques problèmes posés par la Seconde Scolastique. (Prof. Pierre Legendre, Univ. de la Sorbonne, Paris II)

- El derecho canónico medieval y el descubrimiento de América. (Prof. Alberto de la Hera, Univ. Complutense, Madrid).

- III CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CANONICO. De la "Consociatio Internationalis Studio Iuriscanonicali promovendo".

10-15 octubre 1976, Pamplona, Universidad de Navarra.

Con participación de más de trescientos congresistas. Organizado por mesas redondas, que agrupaban a las Ponencias afines. Así:

1) La norma en el Derecho Canónico antiguo y clásico. Moderó: Prof. S. Kuttner, Univ. de California, Berkeley.

- La norma canonica nel primo millennio della Chiesa. (Prof. A. Stic-

kler, Pref. de la Bibliot. Vaticana)

- Die Rechtslehre der Scholastik, bei den Dekretisten und Dekretalisten. (Prof. R. Weigand, Univ. Wurzburg).

- L'autorité de l'Eglise dans le système des sources du droit médiéval. (Prof. Ch. Munier, Univ. Strasbourg).

- L'influence des droits savants (romain et canonique) sur les textes de droit coutumier en occident avant le XVII<sup>e</sup> s. (Prof. Gaudemet, Univ. de Paris).

- La valeur de la jurisprudence en droit canonique. (Prof. G. Franzen, Univ. de Lovaina).

2) La Norma Canónica del s. XVI al Concilio Vaticano II. Moderó: Prof. P. Lombardía, Univ. de Navarra, por obligada ausencia del Prof. de la Hera, Univ. Complutense, Madrid.

- Die Norm im Denken der Theologen und Moralisten. (Prof. G. Ermecke, Univ. de Bochum).

- La norme dans la pensée des humanistes et des juristes du Droit naturel. (Prof. E. Jaeger, Centro Nacional de Investigaciones, Paris).

- Influence du juridictionnalisme, de l'illuminisme et du séparatisme sur le système des sources du droit canon. (Potencia del difunto Prof. G. Leclerc, de la Pont. Univers. Salesiana, Roma).

- Die Quellen des kanonischen Rechtes in der Kodifikation von 1917. (Prof. W. Aymans, Univ. de Bonn).

- Le fonti del diritto canonico dalla promulgazione del Codez fino al Concilio Vaticano II. (Prof. T. Mauro, Univ. de Pavia).

3) Fundamentos actuales de la teoría de las fuentes del Derecho Canónico. Moderó: Prof. W. Onclin, Univ. de Lovaina.

- Norma en sentido material y en sentido formal. (Prof. T.G. Barberena, Univ. Pont. de Salamanca).

- Valore dell'atto "contra legem". (Prof. E. Corecco, Univ. de Friburgo, (Suiza)).

- Gli atti amministrativi nel diritto della Chiesa. (Prof. Zurovski, de la Academia de Teol. Catol. de Varsovia).

- La giurisprudenza nell'ordinamento canonico. (Prof. Finocchiaro, Univ. de Milán).

- L'autonomie privée dans le droit de l'Eglise. (Prof. Lesage).

4) Problemas actuales de las fuentes del Derecho Canónico. Moderó: Prof. P. Gismondi, Univ. de Roma.

- El ius divinum como criterio de autenticidad en el Derecho de la Iglesia. (Prof. Viladrich, Univ. de Oviedo).

- Le droit latin et les droits -- orientaux. (Mons. E. Eid, Promot. de Justicia del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica).

- El Derecho particular. (Prof. L. de Echeverría, Univ. Pont. Salamanca)

- Derecho y pastoral en la Iglesia. (Prof. F. Retamal, Univ. Cat. Santiago de Chile).

- Legislación fundamental y leyes ordinarias (notas en torno al tema). (Prof. J. Hervada, Univ. de Navarra).

5) Influjo sobre la norma canónica de las relaciones con otros ordenamientos. Moderó: Prof. S. Cruz, Univ. de Coimbra.

- Orden espiritual y orden temporal: su aspecto institucional y su conexión. (Prof. C. Corral, Univ. Comillas, Madrid).

- Relaciones con los otros ordenamientos confesionales e influjo

sobre la normativa canónica. (Prof. J.A. Souto, Univ. Santiago de Compostela).

- Relazioni con gli ordinamenti statuali e influjo sulla normativa canonica. (Prof. A. Consoli, Univ. Cat. de Milán).

- Relazioni con gli ordinamenti sopranazionali e influjo sulla normativa canonica. (Prof. D. Bari, Univ. de Pisa).

- L'autonomia privata nei rapporti fra ordinamento canonico e altri ordinamenti (considerazioni introduttive generali). (Prof. P. Bellini, Univ. de Florencia).

La Conferencia de apertura la tuvo el Prof. O. Giacchi, de la Universidad Católica de Milán. La de clausura el Prof. Pedro Lombardía, de la Universidad de Navarra, Pamplona. En ambos actos intervinieron, respectivamente, los Cardenales Pericle Felici, Presidente de la P. Comisión para la revisión del Código de D.C., y Sebastián Baggio, Prefecto de la S.C. para los Obispos.

El Presidente de la "Consociatio" Prof. Pietro Agostino d'Avack, el Rector de la Universidad de Navarra, y los Decanos de sus Facultades de Derecho Canónico, y de Derecho, presidieron los actos solemnes del Congreso.

**B) NACIONALES**

- CURSO DE ACTUALIZACION EN DERECHO CANONICO. Universidad de Navarra.

Tema: La reforma legislativa y la nueva jurisprudencia.

17 agosto a 17 septiembre 1976.

- Relaciones Iglesia-Estado: Prof. A. de la Hera, Prof. P.J. Viladrich,

Mons. L. Pérez Mier, de la Rota de Madrid.

- Derecho eclesiástico: Proff. A. de Fuenmayor, y R. Navarro Valls.

- Derecho administrativo: Proff. G. Delgado, T. Rincón, y E. Labandeira

- Derecho procesal: Mons. L. del Amo, de la Rota de Madrid; Prof. C. de Diego-Lora.

- Jurisprudencia matrimonial: Mons. L. del Amo, Mons. N. Tibau, Mons. S. Panizo, de la Rota de Madrid; Prof. J. Arias.

- La reforma del Código de D.C. Prof. W. Onclin, Prof. P. Lombardía.

- Enfermedades mentales y antropología matrimonial. Prof. S. Cervera

Tuvieron también conferencias sobre temas del curso, Mons. A. Sabatani, Secretario del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, D. Alfonso Stikler, Prefecto de la Bibliot. Vaticana, y el citado Prof. W. Onclin.

- IV SIMPOSIO DE MIEMBROS DE TRIBUNALES ECLESIASTICOS: Organizado por la Pont. Universidad de Salamanca.

13-18 septiembre 1976. Santiago de Compostela.

140 asistentes: 17 Provisores, 26 miembros de tribunales como Jueces, Defensores del Vínculo, Fiscales, Notarios, 17 Profesores de Derecho, 73 Abogados, etc.

Giró en torno a estas ideas centrales: 1) Dimensiones de la crisis matrimonial en nuestro país; 2) Respuesta de la Iglesia en el plano pastoral, político (problema de la remisión de las causas de separación a la jurisdicción civil), jurídico (aspectos importantes de las causas de nulidad).

- Presentó el temario el Prof. T. G. Barberena.

- Datos sociológicos y estadísticos de la actual crisis matrimonial. (D. J. M. Díaz Mozaz, Director de la Oficina General de Sociología y Estadística de la Iglesia).

- Efectos civiles de las causas matrimoniales: repercusiones a nivel personal. (D. J. M. Pérez Gurruchaga, Abogado).

- Problemas pastorales que plantean las causas matrimoniales. (Mons. J. Osés).

- El problema de la posible remisión de las causas de separación a la jurisdicción civil. (Prof. J. L. Acebal, Univ. de Salamanca).

- Separación conyugal: administrativa o judicial? por culpa o consensual? Experiencias. (D. J. Bastida Viceprovisor de Barcelona).

- El error y el dolo como causas de nulidad. (Prof. A. Alvarez, Univ. de Comillas, Madrid).

- Anomalías psicológicas: su naturaleza y sus efectos en orden al compromiso matrimonial. (Dr. B. Montoya Triviño, Psiquiatra Perito ante los Tribunales Eclesiásticos).

- II JORNADAS DE DERECHO CANONICO Sociedad Canadiense de D.C.

18-21 octubre 1976. En Halifax, de Nueva Escocia (Canadá).

Cabe destacar, entre los temas tratados, la conferencia inaugural sobre "Droit Canonique et authenticité pastorale", del Sr. A. Desrochers, Vicario General de Joliette y antiguo Presidente de la Sociedad. Entre los Seminarios habidos destacan el de "Le 'vetitum' en Droit Canonique", dirigido por el P. Ferland, del Tribunal Ecco. de Quebec; y el de "Le statut des femmes dans l'Eglise", dirigido por

el Sr.K.Meagher, Canciller de la Curia diocesana de Nelson.

- II JORNADAS DE ESTUDIO DE DERECHO CANONICO: Universidad de Comillas.

Tema: Las vías de solución a problemas de Iglesia y Estado. Derecho Comparado. 9-11 diciembre de 1976. Madrid.

- Presentación. (Prof.L.Vela).

- La vía española de los convenios específicos: en torno al acuerdo español con la Santa Sede, del 28 de julio de 1976. (Prof.C.Corrall).

- Sistemas estatales vigentes de dotación a la Iglesia. (Prof.A.Mosaza, Univ.de Valencia).

- El matrimonio religioso y efectos civiles en los concordatos actuales. (Prof.G.M.de Carvajal, Univ Complutense, Madrid).

- Formación religiosa e instituciones educativas de la Iglesia: sistemas docentes en Europa Occidental. (D.S.Martín, de la Com.Ep. de Enseñanza).

- Asistencia religiosa a las fuerzas armadas y en instituciones públicas y privadas. (D.Jesús Iribarren).

- La recíproca renuncia de la Iglesia y el Estado a los privilegios del fuero y de presentación de Obispos. (Prof.L.de Echeverría).

- El "status" jurídico de la Iglesia y los ordenamientos civiles. (Prof.J.L.Santos, Univ.de Granada)

- Asociacionismo religioso y comportamientos estatales. (Prof.A.Arza, Univ.de Deusto, Bilbao).

- El derecho español de asociaciones y las asociaciones religiosas. (Prof.M.Baena, Univ.de Valencia).

C) PROGRAMA INMEDIATO

- CONVENTUS INTERNATIONALIS IURIS

CANONICI: Pontificia Univ. Gregoriana, Roma. En conmemoración del primer centenario de la fundación de la Facultad de Derecho Canónico.

14-19 febrero 1977, en la misma sede de la Universidad.

Temas:

1. De natura iuris ecclesialis. Natura theologica iuris ecclesialis. Natura specifica legis Ecclesiae.

2. De competentia Ecclesiae et Status in matrimonium. Principia theologica fundamentalia. Competentia Ecclesiae in matrimonium. Competentia Status in matrimonium.

3. De natura et vinculis vitae consecratae. Natura vitae consecratae. Natura vinculi sacri in vita consecrata.

4. De organismis iustitiae administrativae in Ecclesia. Supremus organismus contentioso-administrativus in Ecclesia. Inferiores organismi contentioso-administrativi in Ecclesia.

- Intervienen Profesores de distintas Universidades y nacionalidades.

- Está programada la celebración del centenario en la tarde del 16 de febrero, con la concelebración de la Eucaristía, presidida por el P. Pedro Arrupe, y con un acto académico.

- La Secretaría se encuentra en la Universidad, Piazza della Pilotta, 4.- 00187 ROMA.- Tf. (06) 6701.

4.3 - Facultades de Derecho Canónico

Nota: Ofrecemos un noticiario de interés para los canonistas, sobre las Facultades de Derecho Canónico. Hemos solicitado información a todas las españolas y a las más relacionadas del extranjero. Reseñamos los datos obtenidos a la hora de publicar el Boletín.

1. PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

- Seminario de Profesores: En colaboración con la Facultad de Teología, se han celebrado tres sesiones de estudio sobre el tema "Enseñanza estatal-Enseñanza privada" y "Enseñanza religiosa en la escuela", en los meses de noviembre-diciembre 1976.

- Celebraciones previstas para el primer semestre 1977: el Seminario de Profesores, como se ha dicho, sobre "el divorcio" desde la exégesis, la historia, el magisterio y la ciencia canónica, para el mes de febrero; y las Jornadas de estudio sobre el "Schema Canonum de modo procedendi pro tutela iurium seu de processibus", abierto a expertos de las diócesis delegados por sus propios Obispos (probablemente para la segunda quincena de mayo).

- Alumnos matriculados en el curso 1976-1977: 9 en primero, 10 en segundo, 7 en el curso del doctorado. Otros 9 alumnos más trabajan actualmente en sus tesis doctorales.

2. PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE COMILLAS - MADRID

- Destacaremos la reorganización del Instituto de Derecho Matrimonial, en dos cursos, al final de los cuales se expide un diploma de especialización.

- En este curso 1976-1977 funciona el primer curso. Comprende una parte teórica sobre: Estructura jurídica y sacramental del Matrimonio cristiano; Del amor conyugal y del derecho a la comunión de vida; Procesal teórico-práctico I, cuestiones selectas sobre el proceso de nulidad. Y una parte práctica sobre Jurisprudencia más reciente de la S.R. Rota sobre el consentimiento, por incapacidad de asumir los deberes conyugales, y por incapacidad para la comunicación de vida y amor.

- En el próximo curso 1977-1978 se proyecta el segundo curso, sobre El Matrimonio como sociedad conyugal y como sociedad familiar, problemas actuales del derecho de familia; Problemática actual sobre la indisolubilidad matrimonial; Procesal teórico-práctico II, los procesos "super rato", los procesos por la muerte presunta de uno de los cónyuges, los procesos contencioso-administrativos. Y en la parte práctica la Jurisprudencia de la S.R. Rota sobre impotencia física y psicológica.

- Las clases son los jueves y viernes de enero a marzo, por las tardes.

3. UNIVERSIDAD DE NAVARRA - PAMPLONA

- Tesis publicadas: Santiago Panizo Persona jurídica y ficción. Estudio de la obra de Sinibaldo de Fieschi (Inocencio IV). Antonio José Gómez Márquez O Bispo Diocesano na genese do "Christus Dominus". Julio Eugui La participación de la comunidad cristiana en la elección de los Obispos (ss. I-V). Andrés Villar La presunción de genuinidad del

documento público. Rafael Julián El Obispo diocesano en la génesis de la "Lumen Gentium". Aspectos jurídicos de la función pastoral.

- Alumnos matriculados en el curso 1975-1976: 40 en primero, 33 en segundo, 21 en el curso del doctorado.

4. PONTIFICIA UNIVERSIDAD GREGORIANA - ROMA

- Alumnos en el curso 1975-1976: 25 en primero, 25 en segundo, 13 en el curso del doctorado, 9 en continuación del doctorado, y 69 en el curso de Renovación Canónica.

- Se han defendido y aprobado cinco tesis doctorales, 10 alumnos han defendido el examen del doctorado.

- El sexto Curso de Renovación Canónica se ha celebrado del 4 de noviembre al 14 de diciembre de 1976: se han repasado las cuestiones actuales matrimoniales, principalmente las nupciales, las médicas y la Jurisprudencia más reciente, estudiándose a fondo las cuestiones procesales. Igualmente se han realizado las visitas a las SS.CC. y Tribunales.

5. PONTIFICIA UNIVERSIDAD LATERANENSE - ROMA

- Alumnos españoles matriculados en el curso 1975-1976: 2 sacerdotes (Sevilla-Valencia), 1 religioso (S.M.), y 2 seglares (Valencia-Barcelona).

6. INSTITUTO CANONICO - MUNICH

- En atención al III Congreso Internacional de Pamplona, no han tenido el anual Simposio de Canonistas de habla alemana.

- Se han defendido dos tesis doctorales. Se publican en la coll. "Münchener Theologische Studien". III Kanonistische Abteilung, vols. 35 y 36

- Este Instituto fue erigido por el Ministerio de Educación y Culto, de Baviera, por decreto de 17.1.1947, en la Universidad de Munich. Posteriormente la S.C. de Seminarios y Universidades le concedió la facultad de dar grados académicos de licenciado y doctorado, el 18.5.1949. El Ministerio citado de Baviera concedió a la Facultad de Teología de la Universidad de Munich dar los grados en Derecho Canónico. El Instituto fue canonicamente erigido por la citada S.C. Romana, el 30.4.1954.

7. UNIVERSIDAD DE SAN PABLO - OTTAWA

- La revista "Studia Canonica" de la Universidad publica una tesis defendida el 5.10.1976 sobre la acción prejudicial en las causas de nulidad matrimonial. Su autor es Robert Sanson.

8. INSTITUTO DE DERECHO CANONICO - ESTRASBURGO

- Cincuenta especialistas participaron en el coloquio sobre "La jurisprudencia canónica y la aportación de las ciencias humanas. La Revista "Revue de Droit Canonique", publicará las actas, en su fasc. 1 del año 1977.

- Un seminario de investigación sobre "Couple et mariage" contó con 5

sesiones de trabajo, dedicadas a la reforma de los procedimientos canónicos.

- Para primeros de mayo de 1977 se repetirá el Coloquio sobre tema canónico.

9. ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA - VARSOVIA

La Academia de Teología Católica, de Varsovia, funciona, como Escuela Superior Autónoma, bajo los auspicios del Gobierno Polaco. Cuenta con tres Facultades: la de Teología, la de Derecho Canónico y la de Filosofía Cristiana. Independientemente de ella funciona la Universidad Pontificia de Lublin, creada por la Santa Sede en 1920.

La Academia fue creada por Decreto del Consejo de Ministros del 2 y 11 de agosto de 1954. Desde ese mismo año funciona la Facultad de Derecho Canónico.

La Facultad cuenta con tres especialidades: canónica, canónico-histórica y canónico-civil. Esta última tiene cinco cursos y en ella pueden inscribirse los que han obtenido título en escuelas secundarias de bachiller, o han realizado estudios en institutos teológicos o estudios jurídicos en la Facultad de Derecho de cualquier Universidad.

En las dos primeras especialidades, que tienen tres cursos, predominan los estudiantes eclesiásticos.

Los grados tienen validez a todos los efectos ante el Estado y facultan para el ejercicio de la abogacía.

La especialidad canónica se dirige a la formación de eclesiásticos para su trabajo en las curias y tribunales de la Iglesia. La canónica-histórica se dedica a la historia del Derecho Canónico polaco y general de la Iglesia. La canónico-civil tiene dos secciones: la canónico-civil propiamente, y la canónico-administrativa, siendo la primera una Facultad de Derecho civil con especial atención al Derecho Canónico.

El estudio de problemas jurídicos en cuestiones sociales, la organización de Congresos científicos, y la amplia información de los problemas jurídicos polacos y mundiales, están encomendados al Círculo Científico de Juristas, creado en 1968.

La Facultad de Derecho Canónico ha tenido, en el año 1974, 113 alumnos, de los que 13 eran sacerdotes, 4 religiosos y 96 laicos. Además se impartieron cursos por correspondencia a otros 45 alumnos, sacerdotes todos ellos.

---

Este Boletín se imprimió en los talleres TECNI-MOBEL; de Sevilla, terminándose el día 7 de enero de 1977, fiesta de San Raimundo de Peñafort.

---